



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que modifica la denominación del Capítulo único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y reforma diversos artículos de la misma, en materia de derechos humanos. **9667**

Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro autoriza enajenar, a título oneroso, mediante venta, el inmueble ubicado en Calle Oriente 2 sin número, fracción resto del predio del lote 2, manzana IX, del fraccionamiento Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., con una superficie de 35,093.492. **9671**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se decreta la extinción de la concesión 5204 cinco mil doscientos cuatro para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi. **9676**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo que expide el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se establece el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación. **9686**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Relación de instituciones a las que se les otorgo autorización para impartir educación preescolar y/o reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial otorgados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **9690**

Relación de instituciones a las que se les revoco la autorización para impartir educación básica y/o se les retiro el reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial o media superior y/o superior, otorgados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **9711**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2013. **9725**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso de Preservación Pasiva a Industria Mediana (IM) para el predio ubicado en el punto denominado Las Palmas en Pueblo Nuevo Vizarrón de Montes, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **9739**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano irregular denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **9745**

Fe de erratas contenidas en el oficio número SAY/DAC/1208/2013, emitidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. **9752**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Puerta Real" en su etapa 5, ubicado en el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro. **9754**

Acuerdo relativo a la autorización de reotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **9759**

Acuerdo que aprueba la celebración del Convenio de permuta entre el Municipio de San Juan del Río, Qro., y la persona moral denominada Golf de San Juan, S.A. de C.V. **9767**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9770**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que desde el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos bajo la premisa de ser los derechos inherentes que otorgan el reconocimiento de la dignidad humana y que son la base de la libertad, la justicia y la paz social en el mundo, proclamándolos como la aspiración más elevada del hombre que otorga la igualdad de derechos de hombres y mujeres, por lo que los pueblos se han resuelto a promover a través de ellos el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.
2. Que el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte del Estado Mexicano, impulsa el carácter protector y garantista de nuestra Carta Magna, haciendo un amplio reconocimiento de los derechos humanos, dándoles carácter constitucional a todos, con lo que deben considerarse incluidos, tanto los que se encuentran ya reconocidos, como los consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte, sin que tengan necesariamente por objeto la protección de los derechos humanos.
3. Que estos mecanismos constitucionales de protección a los derechos humanos contribuyen a la construcción y consolidación de nuestra democracia constitucional y a un nivel competitivo internacional en el reconocimiento de los derechos fundamentales, siendo evidente y necesario reformar la Constitución Política del Estado de Querétaro, con el fin de que las normas de derechos humanos establecidas en los tratados internacionales adquieran reconocimiento y protección constitucional. Aunado a que en junio de 2011 entraron en vigor dos reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos. Ambas de una complejidad trascendente y de avanzada, tanto por su contenido como por su alcance.

Estas modificaciones al marco constitucional federal, van ligadas entre otros, a un nuevo paradigma anclado en el respeto de los derechos humanos y sus mecanismos de protección nacional e internacional, representando la más novedosa aspiración en la consolidación de un Estado Constitucional Democrático de Derecho, puesto que abrió nuevos caminos para el tratamiento de todas las personas y al reconocimiento necesario de su calidad de sujetos de derecho dentro de la República Mexicana.

El espíritu de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, también sugiere a todas las autoridades, tanto del orden federal como local, el logro efectivo de la tutela de los derechos humanos, y para ello también se requieren resultados prácticos como el acercamiento con las personas mediante una constante comunicación.

4. Que es importante mencionar que la evolución del derecho internacional de los derechos humanos, en el que se inscribe México, ha traído aparejada una relativización de la soberanía y la aceptación voluntaria de la existencia de una jurisdicción internacional consuetudinaria.
5. Que derivado de ello, con la presente reforma se busca modificar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y proteger los Derechos Humanos, en nuestro Estado.
6. Que se cambia la denominación del Capítulo Único del Título Primero, de nuestra Constitución Local para llamarlo "*De los Derechos Humanos*", por ser la expresión derechos humanos mucho más moderna que el de Derechos Fundamentales y es la que se suele utilizar en el ámbito del derecho internacional.
7. Que por otra parte, en el artículo 2° de la norma constitucional, se adecua la redacción, para establecer que el Estado reconoce de una manera amplia que toda persona "goza" de los derechos reconocidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por los tratados internacionales, las Leyes Federales y la Constitución Política del Estado de Querétaro, abriendo con ello nuestro marco constitucional de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos.

En el mismo artículo 2º Constitucional se recoge la figura de la *“interpretación conforme”*, al señalarse que todas las normas relativas a Derechos Humanos (del rango jerárquico que sea) se deberán interpretar de conformidad y a la luz de Nuestra Carta Magna, de los tratados internacionales y de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo que implica la creación de una especie de bloque de constitucionalidad, integrada no solamente por la carta magna, sino también por los tratados internacionales.

En otro párrafo del artículo que nos ocupa, se señala, la obligación del Estado, de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. De esta forma se pretende dejar muy claro que todo derecho humano “reconocido” por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la Constitución Política del Estado de Querétaro, genera obligaciones para las autoridades, las cuales deberán cumplirse a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos.

8. Que se reforma también, el artículo 4, de nuestra Carta Magna en el Estado a fin de incluir que la educación que se imparta en la Entidad a través del Sistema Educativo Estatal, promueva también el conocimiento de los Derechos Humanos, sí como su defensa y respeto.
9. Que por otro lado, se reforma el artículo 33 y el Apartado A del mismo, a fin de modificar la denominación de la actual Comisión Estatal de Derechos Humanos por el de Defensoría de los Derechos Humanos, otorgando con ello, una facultad más amplia desde el mismo nombre, pues se promoverán, respetarán y defenderán, además de proteger y garantizar, los derechos humanos en la Entidad

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide la siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo Primero. Se modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero

**Capítulo Único
De los Derechos Humanos**

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 2, 4 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados.

El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

Toda persona tiene derecho a estar informada y a manifestar libremente sus ideas, sin más límites que los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

La procuración y la administración de justicia en el Estado, se regirá por las disposiciones y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado respeta, reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación, como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte. Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

Las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal. Los derechos humanos no podrán ser limitados o restringidos; en su interpretación se resolverá siempre a favor del gobernado.

ARTICULO 4. La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

ARTÍCULO 33. El funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se sujetará a lo siguiente:

Apartado A

La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el que el Estado garantizará el respeto a los derechos humanos; promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

El Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y sólo podrá ser removido por las causas graves que la ley señale y con la misma votación requerida para su nombramiento.

Apartado B

La Comisión Estatal...

La Comisión se...

Los Comisionados durarán...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente ley quedará aprobada una vez satisfechos los requisitos y procedimiento que al efecto establece el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Las presentes modificaciones constitucionales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. La Legislatura del Estado, a efecto de armonizar las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, modificará las disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y las demás relativas y aplicables en la materia, en un plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN, Y TOLIMÁN, QRO., EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil trece; para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroza
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que del contenido del primer párrafo, así como de las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el Municipio Libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los Estados; que aquél será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva la competencia que la propia Constitución otorga al gobierno municipal; y que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
2. Que otra de las facultades que tienen los ayuntamientos, conforme lo establece la misma fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal, está el de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, según lo marca el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que el ordenamiento legal antes citado, señala que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no se pueden ejercer acciones resolutorias, encontrándose dentro de éstos los de uso común, los bienes inmuebles en reserva para equipamiento, así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra, entre otros.
5. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 100 de la mencionada Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante previo decreto de desincorporación emitido por la Legislatura.
6. Que bajo ese contexto, el 26 de julio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., presentó la «Solicitud de autorización para que el Municipio de San Juan del Río, Qro., enajene la Fracción 2 del predio con la Partida 63 Libro 87 Tomo "V" Serie A en el Registro Público de la Propiedad, con una superficie de 35,093.492 m²», en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción VII, de la referida Ley Orgánica Municipal.
7. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y, en consecuencia, de la autorización para la enajenación del predio en cita, propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., se entró al estudio y análisis de la transmisión de la propiedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
8. Que entre los documentos que integran el expediente técnico de la solicitud de desincorporación en estudio, se encuentran los siguientes:
 - a) Copia certificada de la escritura pública número 10,537, de fecha 29 de abril de 1996, pasada ante la fe del Notario Público número 14 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, bajo la Partida 63, Libro 87, Tomo V, Serie "A", de la Sección Primera, con fecha 23 de agosto de 1996, misma en la que se hace constar un contrato de donación por parte del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., que comprende varios lotes de terreno ubicados en el Fraccionamiento Parque Industrial San Juan del Río, en la ciudad del mismo nombre, entre ellos el Lote 2 de la Manzana IX, con superficie de 44,800.98 m², que mide y linda con: Al Norte, en 170.36 metros, con calle Norte 3; al Sur, en 249.01 metros, con lote 3; al Oriente, en dos trazos, de 25.51 y 164.13 metros, con calle Oriente 2; y al Poniente, en 243.59 metros, con lotes 1 y 7.

- b) Copia certificada de la Relación de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la que, al 25 de julio de 2013, se encuentra incluido, bajo el expediente 320, el inmueble ubicado en Av. 2 Oriente sin número, en el Fraccionamiento Parque Industrial San Juan, en el Municipio de San Juan del Río, al que corresponde la clave catastral 160100110012002.
- c) Copia certificada del Avalúo Fiscal suscrito por el Ing. Civil Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez, con fecha 17 de junio de 2013, en el que determina el valor comercial del inmueble ubicado en Calle Oriente 2 sin número fracción resto del predio del Lote 2, Manzana IX, Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., con clave catastral 16-01-001-10-012-002.
- d) Copia certificada del oficio SA/539/2013, de fecha 23 de julio de 2013, suscrito por el Lic. Carlos Olguín González, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante el que informa que el inmueble ubicado en calle Oriente 2 sin número, fracción resto del predio del Lote 2, Manzana IX, en el Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial, con clave catastral 1601 001 10 012 002 y superficie de 35,093.49 m², es propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., y se dictamina el valor del inmueble a enajenar en términos de lo establecido por el artículo 51, fracción III, de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- e) Copia certificada de la Constancia emitida el 17 de abril de 2013 por el C.P. Leonardo Coronado Elizalde, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, en la que se señala que el inmueble identificado con la clave catastral 160100110012002, a nombre del Municipio de San Juan del Río, ubicado en Av. 02 Oriente, Parque Industrial San Juan de la ciudad del mismo nombre, no presenta adeudos de pago por concepto de Impuesto Predial.
- f) Copia certificada del oficio SEDESU/SDE/DFI/055/2013, fechado el 11 de enero de 2013 y suscrito por el Ing. Hugo R. Mandujano Martínez, Director de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual refiere al Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan del Río, Qro., sobre el proyecto de inversión de la empresa LG Innotek del sector automotriz, consistente en la inversión de más de 70 millones de dólares y la generación de más de 300 empleos directos con la inminente derrama económica y empleos indirectos que se generarían en San Juan del Río.
- g) Copia certificada del oficio SEDESU/SDE/DFI/018/2013, firmado 28 de marzo de 2013 por el Ing. Hugo R. Mandujano Martínez, Director de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, con el que hace del conocimiento del Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., el trabajo constante del Gobierno del Estado de Querétaro, para atraer inversiones extranjeras que generen empleos bien remunerados, que fortalezcan la industria local y detonen el desarrollo económico de la Entidad; ratificándole el compromiso de llevar a cabo un evento del programa de desarrollo de proveedores, cuyo objetivo es el desarrollo de cadenas productivas para la sustitución de importaciones; en este caso, garantizando el apoyo a las empresas locales para que puedan alcanzar certificaciones de calidad para que sean proveedores potenciales de la compañía LG INNOTEK, concretada la llegada de ésta a San Juan de Río, Qro.
- h) Copia certificada del oficio SEDESU/SDE/DFI/021/2013, de fecha 9 de abril de 2013, mediante el que el Ing. Hugo R. Mandujano Martínez, Director de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, hace del conocimiento del Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., el interés de la Compañía LG INNOTEK, de su posible establecimiento y desarrollo de proyecto de inversión en San Juan del Río, para lo cual, resulta necesario llevar a cabo el proceso de desincorporación del inmueble contemplado para dicho proyecto.

- i) Copia certificada del Acta de Sesión del Cabildo del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 23 de julio de 2013, mediante el que se aprueba autorizar la enajenación de la fracción 2, del predio inscrito bajo la Partida 63, Libro 87, Tomo "V", Serie A, en el Registro Público de la Propiedad, con superficie de 35,093.492m², con clave catastral 160100110012002; de cuyo contenido se desprende la justificación del recurso que se obtendrá por la venta del predio en mención, pues será utilizado para cubrir parte del monto que representan las obras de rehabilitación de vialidades como reencarpetados, bacheos, sellos y pavimentación de las calles: Av. Lomas del Pedregoso, Av. Patos (Av. México), Paso los Guzmán, Av. Universidad, Calle Cantera, Calle Corregidora y Calle Miguel Hidalgo Norte, obras que importan un monto total de \$14'900,889.34 (Catorce millones novecientos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 34/100 M.N.).
 - j) Copia Certificada del oficio DUS/114/S/13, de fecha 4 de junio de 2013, en el que el Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, comunica que se autoriza la subdivisión del predio ubicado en Norte 3 esquina Oriente 2 (Lote 2, Manzana IX) en el Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 63, Libro 87, Tomo V, Serie A, de la Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1996, con superficie de 44,800.98m² y clave catastral 16 01 001 10 012 002, para quedar de la siguiente manera: Fracción 1: 7,145.207 m²; Fracción 2: 2,562.281 m²; Resto de predio: 35,093.492 m².
 - k) Copia certificada de la escritura pública número 39,661, de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Adscrito número 4 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., en la que se hace constar la protocolización del oficio número DUS/114/S/13, de fecha 4 de junio de 2013, donde se autoriza la subdivisión del Lote número 2, de la Manzana número IX, ubicado en la calle Norte 3 esquina Oriente 2 del Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., para quedar en tres fracciones con las siguientes superficies: Fracción 1: 7,145.207 m²; Fracción 2: 2,562.281 m²; Resto de predio: 35,093.492 m², siendo la ubicación de esta última en Calle Oriente 2 sin número, Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., y las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste, en 158.82 metros con Calle Oriente 2; al Suroeste, en 249.01 metros con Sandra González Peña; al Noroeste en 162.55 metros con Corporación Atsa, S.A. de C.V.; y al Noreste, en 198,38 metros con fracción 1.
 - l) Copia certificada del oficio DUS/352/OG/13, de fecha 24 de julio de 2013, suscrito por el Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, en el que se emite Factibilidad de uso de suelo para una industria en el predio ubicado en calle Norte 3, esquina Oriente 2, Lote 2, Manzana IX, Nuevo Parque Industrial, en San Juan del Río, Qro., con superficie de 35,093.492 m² y clave catastral 160100110012002.
 - m) Acta de Racionalización favorable para la enajenación a título oneroso, del inmueble propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., a favor de la empresa que para tales efectos señale LG INNOTEK, respecto a la viabilidad del proyecto llamado "México Business Case", inmueble ubicado en calle Oriente 2 sin número, de la fracción identificada como "el resto del predio" que integra el Lote 2, Manzana IX, del Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial, con número de clave catastral 1601 001 1012 002, con una superficie de 35,093.492 metros cuadrados; acta emitida en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 25 de julio de 2013.
 - n) Certificados de Propiedad; de Inscripción de Propiedad; y de Libertad de Gravamen, con números de folio 21620/2013, 21621/2013 y 21619/2013, respectivamente, expedidos con fecha 02 de septiembre de 2013, por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, de los que se desprende que el inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento, es propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., y que a la fecha indicada se encuentra libre de gravámenes.
10. Que del contenido de las documentales relacionadas en el considerando que antecede, se desprende que:
- I. Dentro del patrimonio del Municipio de San Juan del Río, Qro., se encuentra el inmueble ubicado en Calle Oriente 2 sin número, fracción resto del predio del Lote 2, Manzana IX, del Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., con una superficie de 35,093.492 m², clave catastral 160100110012002 y libre de gravámenes.

- II. La existencia de un proyecto de inversión para el Municipio de San Juan del Río, Qro., dado el interés de la Compañía LG INNOTEK, empresa del sector automotriz, importando más de setenta millones de dólares y la generación de más de 300 empleos directos, empleos indirectos y una importante derrama económica.
 - III. La posibilidad de que el Municipio de San Juan del Río, Qro., contribuya al desarrollo tecnológico de la Entidad y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y que, al propio tiempo, obtenga recursos para la consecución de obra pública en el propio municipio, mediante la enajenación a título oneroso, a través de la venta del inmueble descrito en el punto I., para lo cual era necesario desincorporar de su patrimonio dicho inmueble.
 - IV. El procedimiento respectivo para la desincorporación del bien en cita, fue realizado conforme a derecho.
 - V. El inmueble objeto de la enajenación cuya autorización se solicita, se ha fijado en la cantidad de veinte dólares americanos por metro cuadrado al tipo de cambio correspondiente al día de la celebración de la sesión del cabildo de fecha 23 de julio de 2013.
11. Que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, estima que resulta conveniente autorizar la enajenación, a título oneroso, mediante venta que se realice, del inmueble ubicado en Calle Oriente 2 sin número, fracción resto del predio del Lote 2, Manzana IX, del Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., con una superficie de 35,093.492 m²; puesto que con ello se generará un beneficio económico y social directo para dicho Municipio y para la Entidad en general, mediante la generación de empleos e inversiones adicionales; así como la obtención de recursos para la ejecución de la obra pública descrita en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE VENTA, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ORIENTE 2 SIN NÚMERO, FRACCIÓN RESTO DEL PREDIO DEL LOTE 2, MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PARQUE INDUSTRIAL EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 35,093.492 m².

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de San Juan del Río, Qro., del inmueble ubicado en Calle Oriente 2 sin número, fracción resto del predio del Lote 2, Manzana IX, del Fraccionamiento Nuevo Parque Industrial en San Juan del Río, Qro., con una superficie de 35,093.492 m², inmueble que queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

Artículo Segundo. El importe que deberá cubrirse por la enajenación onerosa del inmueble descrito en el artículo que antecede, será la cantidad que se determine en el avalúo fiscal que se realice al momento de efectuarse la venta del bien, la cual no podrá ser inferior al valor que corresponda a la cantidad de veinte dólares americanos por metro cuadrado al tipo de cambio correspondiente al día de la celebración de la sesión del cabildo de fecha 23 de julio de 2013.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales y de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación a título oneroso, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de San Juan del Río, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, MEDIANTE VENTA, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ORIENTE 2 SIN NÚMERO, FRACCIÓN RESTO DEL PREDIO DEL LOTE 2, MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PARQUE INDUSTRIAL EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 35,093.492 m².**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de septiembre del año dos mil trece; para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

**Lic. Julio César Pérez Rangel
Oficial Mayor
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

P.A.E./40/2012

En la ciudad de Querétaro, Qro., a 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece. -----

Acuerdo que resuelve el procedimiento administrativo de Extinción número **P.A.E./40/2012** que el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dicta, en razón de la probable causal de extinción que se les imputa a los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**, establecida en el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, relativo a la concesión **5204 cinco mil doscientos cuatro**, para el servicio público de transporte en su modalidad de taxi, de conformidad con lo requerido en el resolutivo tercero y en relación con el requerimiento de fecha 29 de julio de 2013 dos mil trece, dentro de los autos del Juicio de Nulidad 340/2012 del Índice del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo Judicial del Estado de Querétaro, y en atención a los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Si bien el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, refiere que las concesiones se extinguen mediante acuerdo que a efecto emita y publique el titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por falta de refrendo, sin embargo dicho ordenamiento no exime a este órgano administrativo a respetar al gobernado la garantía de audiencia y defensa previa, en atención a que en ausencia del precepto secundario específico debe entenderse entonces por razones de supremacía, al texto del segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra la garantía individual de audiencia, por lo que con fundamento en los numerales 38 al 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se substanció el procedimiento administrativo de extinción en todas y cada una de sus etapas procedimentales.

En este sentido, tratándose de actos privativos las autoridades deben cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo y que, de manera genérica, se traduce en:

- 1) **La notificación del inicio del procedimiento;**
- 2) **La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas;**
- 3) **La oportunidad de alegar; y ,**
- 4) **El dictado de una sentencia que dirima las cuestiones debatidas.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 47/95, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 133, del tomo II, Diciembre de 1995, Novena Época, del Seminario judicial de la Federación y su Gaceta, que dispone:

“FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetar estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

La observancia de las formalidades esenciales del procedimiento constituye como elemento fundamental útiles para demostrar a los afectados por un acto de autoridad, que la resolución que los agravia no se dicta o pronuncia en modo arbitrario, sino en estricto cumplimiento al marco jurídico que la rige. Por ende en inconcuso que la garantía de audiencia consiste en dar al gobernado, la oportunidad de defenderse antes de ser privado de sus derechos por lo que la autoridad esta obligada constitucionalmente a cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento.

SEGUNDO.- En fecha 13 trece de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, les fue otorgada a los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil** la concesión **5204 cinco mil doscientos cuatro**, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de **taxi**, para prestar el servicio en el Municipio de Querétaro y zonas conurbadas.

TERCERO.- Por auto de **fecha 07 siete de febrero de 2012 dos mil doce**, se ordenó la radicación e inicio del presente procedimiento administrativo de extinción de la concesión número 5204 cinco mil doscientos cuatro, para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, en razón de la probable causal de extinción que se les imputa a los cotitulares de la concesión los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, concediéndoles 5 cinco días hábiles a partir de la legal notificación, para realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran, señalar domicilio procesal y ofrecer pruebas, a fin de que los concesionarios tuviesen la oportunidad de declarar sobre los hechos que les imputa la autoridad administrativa, de conformidad con los artículos 42, 44, 54, 55 y 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. La Notificación se llevó acabo el día 09 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, de forma personal a los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, en las oficinas de la Dirección de Gobierno ubicadas en 5 de mayo número 83, Colonia Centro de esta Ciudad, asimismo en la notificación los comparecientes se identificaron con credencial para votar con número de folio 0000040811231 y 0000040845540, expedidas por el Instituto Federal Electoral, y plasmaron su firma autógrafa en el acto administrativo.

CUARTO.- Es así que mediante escrito de fecha **14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce** los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil dieron contestación a los hechos que se les imputan y ofrecieron sus medios probatorios; mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de febrero de 2012 dos mil doce, se procedió a la admisión y desahogo de pruebas ofertadas por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil. Por lo que la Autoridad Administrativa decretó la fase de instrucción, toda vez que no quedaban pruebas pendientes por desahogar.

QUINTO.- Por consiguiente quedaron los autos a disposición de los concesionarios a fin de que expresaran sus alegatos, por lo que en fecha 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce, expresaron los que a su parte correspondían, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones ociosas, poniéndose con ello el presente expediente administrativo de extinción en estado de resolución. Que ahora se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de extinción en atención a lo preceptuado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro que a la letra establece: *“El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado quien será el representante legal de esta Entidad Federativa [...] El Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la Ley [...]”*; así como de los ordenamientos legales que rigen en la materia, como lo es la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I y 21 fracción XXXVIII; lo que conlleva a establecer que para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública del Estado de Querétaro, auxiliarán al Gobernador del Estado, entre otras dependencias la Secretaría de Gobierno a la que se le atribuye legalmente el despacho de los asuntos relativos al otorgamiento de concesiones, que en concatenación con lo dispuesto en los artículos 6 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 6 fracción II, 9 fracción VII y 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *“las concesiones se extinguen mediante acuerdo que al efecto*

emita y publique el titular de la Secretaría de Gobierno, en los casos siguientes: [...] III. Por falta de refrendo; [...], así como el artículo *décimo octavo* de los *transitorios de la vigente y aplicable Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro*, el cual reza: **“Artículo Décimo Octavo. Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán en los trámites de la legislación aplicable al momento de su iniciación”**. por lo que es una prerrogativa que otorga los preceptos invocados a la Secretaría de Gobierno, y del nombramiento de fecha 15 quince de marzo de 2012 dos mil doce, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro a favor del suscrito; Por tanto existe competencia para resolver el procedimiento administrativo de extinción de la concesión número 5204 cinco mil doscientos cuatro para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, por la probable causal de extinción que se le imputa a los cotitulares de la concesión los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil.

SEGUNDO.- Problemática Jurídica a resolver. El objeto de estudio en el presente asunto se circunscribe a determinar sobre la probable causal de extinción que se les imputa a los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, establecida en el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, relativo a la concesión 5204 cinco mil doscientos cuatro, para el servicio público de transporte en su modalidad de taxi, dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción número P.A.E./40/2012.

TERCERO.- Análisis de los hechos imputados. Derivado del estudio y análisis del expediente administrativo de la concesión número 5204 cinco mil doscientos cuatro, para el servicio de transporte público de personas en su modalidad de taxi, a nombre de los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, del cual se comprobó la falta de refrendo correspondiente a la anualidad 2011 dos mil once, respecto de la concesión de mérito, toda vez que los titulares de la citada concesión omitieron realizar dicho refrendo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Así las cosas y en base a los hechos y consideraciones de derecho aquí aludidos y de conformidad a lo establecido en los artículos 3, 12 al 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 6 fracción VI, 38, **40, 47 fracción III** de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 3 apartado B fracción V y 23 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se **ordenó la radicación y el inicio del procedimiento administrativo de extinción, radicado bajo el número de expediente P.A.E./40/2012,** en fecha 7 siete de febrero de 2012 dos mil doce.

De lo anterior los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**, ofrecieron como medios de prueba para acreditar sus aseveraciones los siguientes:

1.- Documental Privada.- Consistente en original de la póliza de seguro número 38022280 expedida por La Latinoamericana Seguros, S.A., que ampara a un vehículo Marca Nissan, Tsuru modelo 2008 con número de serie 3N1EB31S48K307969. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

2.- Documental Privada.- Consistente en original del recibo de primas que ampara la póliza de seguro número 38022280 que ampara a un vehículo Marca Nissan, Tsuru modelo 2008 con número de serie 3N1EB31S48K307969, por la cantidad de \$2,169.20 (Dos mil ciento sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.). A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

3.- Documental Pública.- Consistente en original de la verificación vehicular 2011 dos mil once, correspondiente al segundo semestre, con número de folio número 0224047 expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 27 veintisiete de octubre del 2011 dos mil once, que ampara el vehículo Marca Nissan, Tsuru modelo 2008 con número de serie 3N1EB31S48K307969. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

4.- Documental Pública.- Consistente en original de la credencial para votar con número de folio 00000408445540, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. David Hernández Gil. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 338 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

5.- Documental Pública.- Consistente en original de la credencial para votar con número de folio 0000040811231, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Abel Hernández Gil. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 338 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

6.- Documental Pública.- Consistente en original del acuse de refrendo 2010 dos mil diez, de fecha 28 veintiocho de julio del 2010 dos mil diez, suscrito por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

7.- Documental Privada.- Consistente en original de la factura número 1594 mil quinientos noventa y cuatro, de fecha 05 cinco de septiembre del 2011 dos mil once, a favor del C. Abel Hernández Gil, expedida por el Taller de Alineación y Balanceo los Ángeles. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

8.- Documental Privada.- Consistente en original de la factura número 2618 dos mil seiscientos dieciocho, de fecha 20 veinte de septiembre del 2011 dos mil once, a favor del C. Abel Hernández Gil, expedida por Venus Sport. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

9.- Documental Privada.- Consistente en original del oficio de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2011 dos mil once, signado por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, dirigida al Licenciado Gerardo Quintanar Velázquez. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro; de la misma se advierte que los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil manifestaron** de forma expresa en dicho escrito lo siguiente:

“[...] De antemano entendemos que ha vencido el plazo que en su oportunidad se público, es cierto, pero dado que nuestro automóvil requirió de algunas composturas (pintura, llantas y mantenimiento), nos quedamos verdaderamente sin efectivo para cumplir como regularmente lo hemos venido haciendo [...]

De lo manifestado por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, hace prueba plena para acreditar la existencia de falta de refrendo correspondiente a la anualidad 2011 dos mil once y por tanto su conducta encuadra en la hipótesis de la causa de extinción de la concesión prevista en el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

10.- Documental Pública.- Consistente en original del recibo de Ingresos con número de folio Q 0455088 expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 29 veintinueve de marzo de 2011 dos mil once, a nombre del C. Abel Hernández Gil por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al periodo de pago noviembre – diciembre del 2011 dos mil once. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

11.- Documental Pública.- Consistente en original del recibo de Ingresos con número de folio Q 0455094 expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 29 veintinueve de marzo del 2011 dos mil once, a nombre del C. David Hernández Gil por la cantidad de \$48.00 (cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al periodo de pago noviembre – diciembre del 2011 dos mil once. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro.

De lo anterior se desprende que de las pruebas ofertadas por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, no son suficientes para lograr acreditar el trámite de refrendo en tiempo y forma correspondiente a la anualidad 2011 dos mil once, de la concesión número 5204 cinco mil doscientos cuatro, para la prestación del servicio de transporte público de personas en su modalidad de taxi, ya que si bien se les concede valor probatorio en términos de Ley, sin embargo no reunieron los requisitos que para tal efecto exige la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Por lo que en razón de lo anterior resulta necesario recordar que el refrendo es el conjunto de documentos o bien requisitos que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, exige para tal efecto y no únicamente el pago del mismo.

Así mismo cabe mencionar, que de los autos que integran el expediente administrativo relativo al procedimiento administrativo de extinción número P.A.E./40/2012, de desprende la siguiente documental privada:

12.- Documental Privada.- Consistente en original del escrito de fecha **14 catorce de febrero del 2012 dos mil doce**, firmado por los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**, el cual fue recibido en la Dirección de Gobierno de ésta Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Querétaro; mediante el cual dieron contestación a la radicación del procedimiento administrativo de extinción, manifestando esencialmente lo siguiente:

“[...] Efectivamente, no cumplimos con el plazo establecido, pero no fue intencional, de hecho ya habíamos reunido la documentación que se requiere para hacer el pago de refrendo pero nos tropezamos con que nos hizo falta el efectivo para hacer el pago, solicitamos un préstamo el cual se prolongo mas tiempo de el necesario, y se nos venció el tiempo. Aclaro que en mi memoria tenia la certeza de que dicha fecha vencía el día 29 de agosto del 2011 y al intentar hacer el pago, me encuentro con el plazo venció el día 19 de agosto del mismo año. Lamentablemente mi torpeza me di a la tarea de entregar un papel a esta dependencia solicitando otra oportunidad para realizar el pago de forma extemporánea suplicando disculpen mi descuido.” [...]”

De lo pronunciado por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, hace prueba plena para acreditar la existencia de falta de refrendo correspondiente a la anualidad 2011 dos mil once y por tanto su conducta encuadra en la hipótesis de la causa de extinción de la concesión prevista en el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior resulta oportuno recordar que una vez que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le haya otorgado a los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, la concesión en comento, en ese instante la concesión quedó sujeta a su refrendo en los periodos y condiciones que la autoridad determino para tal efecto, así mismo y una vez que les fue entregado el titulo de concesión, los concesionarios al momento de recibirlo y firmarlo en señal de aceptación, contrajeron derechos y obligaciones que la misma conlleva, por lo que de lo anterior se advierte que dichos concesionarios debieron sujetarse a la entonces Ley que regula el servicio de Transporte Público en el Estado de Querétaro, realizando el refrendo de la concesión dentro de los periodos señalados por la Secretaría de Gobierno y no de forma extemporánea como así lo pretendían hacer, con el escrito recibido en fecha 26 veintiséis de agosto del 2011 dos mil once, en la Dirección de Gobierno de esta Secretaría, mediante el cual manifestaron su imposibilidad para realizar dicho trámite, situación que no los

exime para justificar del porque no cumplieron con su obligación de refrendar su concesión, aunado a que en su escrito presentado no recayó autorización alguna para el efecto de que realizara el pago extemporáneo del refrendo que como ha quedado asentado, no se realizó.

Ahora bien el artículo 38 de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro establece los elementos constitutivos de la **concesión** de los que se desprenden los siguientes:

1.- la concesión es un acto administrativo discrecional y unilateral del Poder Ejecutivo del Estado;

2.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, transfiere a los particulares el derecho a prestar los servicios públicos de transporte en las modalidades de servicio colectivo y servicio de taxi;

3.- Sujeta a su refrendo en los períodos y condiciones que la autoridad determine al efecto.

Es decir, en correlación con el artículo 40 del mismo ordenamiento y dada la naturaleza jurídica de la **concesión**, esta se encuentra sujeta a su **refrendo previa petición del concesionario** y por los períodos que señale la Secretaría de Gobierno, a fin de que a través de la Dirección de Gobierno **verifique que se continúe manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio;** en este contexto la Secretaría de Gobierno tiene la facultad de determinar y exigir las condiciones que los concesionarios deberán cumplir para tal efecto, por lo que los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**, debieron constituirse en los módulos que les correspondían de acuerdo al calendario de refrendo 2011 dos mil once, con los siguientes requisitos:

- 1) Original de **Acuse de Refrendo 2010 dos mil diez;**
- 2) Original **Revisión Vehicular** emitido por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- 3) Original de **identificación Oficial** de cada concesionario;
- 4) Recibo de **Pago de Refrendo Anual 2011** (Art. 124 Bis. De la Ley de Hacienda);
- 5) Original y copia del comprobante de **Pago de Impuestos;**
- 6) Original y Copia de la **Póliza Anual de Seguro** vigente y recibo pagado, a nombre del o los concesionarios y con los datos del vehículo con el que presta el servicio, misma que deberá amparar daños a terceros y contar con una vigencia de al menos 15 días naturales;
- 7) Original y copia del comprobante de **Verificación Anticontaminantes** del primer periodo del año 2011.

Ahora bien, además de los requisitos los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil debieron realizar el siguiente procedimiento de Refrendo 2011 dos mil once:

- 1) Presentar el vehículo con el que se brinda el servicio en el área de revisión asignada por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- 2) Reunir los documentos citados;
- 3) Efectuar el pago de refrendo de 2011 en las cajas de la Dirección de Ingresos;
- 4) Presentarse en el módulo de su preferencia en las fechas señaladas, identificarse, entregar documentos en su caso original y/o copia, donde se le recibirá su petición y, en caso de cumplir con los documentos que se solicitan, se integrara a la base de datos y **finalmente se le entregara al solicitante el comprobante de refrendo, donde firmará de conformidad por la realización del trámite;**

5) Se concluye el trámite.

CUARTO.- Estudio de la causal que se imputa.- La entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, al efecto señala como requisito para decretar la extinción el establecido en el artículo 47, que a la letra dice:

“Artículo 47. Las concesiones se extinguen mediante acuerdo que al efecto emita y publique el titular de la Secretaría de Gobierno, en los casos siguientes: [...] III. Por falta de refrendo [...]”

Es el caso que los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil manifestaron** expresamente en su escrito de fecha 14 catorce de febrero del 2012 dos mil doce, lo siguiente:

“Efectivamente, no cumplimos con el plazo establecido, pero no fue intencional, de hecho ya habíamos reunido la documentación que se requiere para hacer el pago de refrendo pero nos tropezamos con que nos hizo falta el efectivo para hacer el pago, solicitamos un préstamo el cual se prolongo mas tiempo de el necesario, y se nos venció el tiempo. Aclaro que en mi memoria tenia la certeza de que dicha fecha vencía el día 29 de agosto del 2011 y al intentar hacer el pago, me encuentro con el plazo venció el día 19 de agosto del mismo año. Lamentablemente mi torpeza me di a la tarea de entregar un papel a esta dependencia solicitando otra oportunidad para realizar el pago de forma extemporánea suplicando disculpen mi descuido.”...

Con dicha manifestación si acreditan fehacientemente la existencia de falta de refrendo correspondiente a la anualidad 2011 dos mil once y por tanto con su omisión se adecua la hipótesis de la causa de extinción de la concesión prevista en el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior se desprende que los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil** tenían pleno conocimiento de sus obligaciones inherentes a la concesión **5204 cinco mil doscientos cuatro**, haciéndose sabedores de los trámites que tenían que cumplir para concluir con el refrendo de cada anualidad, pues de las constancias que integran el expediente administrativo de la concesión de merito se desprende que los concesionarios realizaron el trámite de refrendo de las anualidades **2007 dos mil siete, 2008 dos mil ocho, 2009 dos mil nueve y 2010 dos mil diez**, asimismo a pesar de las reformas que enfrentó la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, a partir de la fecha en que se le otorgó la concesión, las disposiciones para el trámite de refrendo fueron las mismas, además para el caso que nos interesa en el presente año, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Gobierno, dieron aviso oportuno a los concesionarios de transporte público en el Estado de Querétaro, respecto del periodo ordinario para el refrendo correspondiente a la anualidad 2011 dos mil once, el cual comprendió del **04 cuatro de abril al 19 diecinueve de agosto del 2011 dos mil once**, así mismo de las bases y documentos que los concesionarios tenían que exhibir para el **refrendo 2011 dos mil once**, en los módulos autorizados para tal efecto, a través de las siguientes publicaciones en los Diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro; mismos que obran en los archivos de la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y que son los siguientes:

<u>Diarios</u>	<u>Fechas de Publicación</u>
Noticias Querétaro	sábado 12 de marzo, domingo 13 de marzo, sábado 19 de marzo, domingo 20 de marzo, sábado 26 de marzo, domingo 27 de marzo, viernes 1 de abril, sábado 02 de abril y domingo 03 de abril, todas del presente año.

AM Querétaro	sábado 12 de marzo, domingo 13 de marzo, sábado 19 de marzo, domingo 20 de marzo, sábado 26 de marzo, domingo 27 de marzo, viernes 1 de abril, sábado 02 de abril y domingo 03 de abril, todas del presente año.
Diario de Querétaro	sábado 12 de marzo, domingo 13 de marzo, sábado 19 de marzo, domingo 20 de marzo, sábado 26 de marzo, domingo 27 de marzo, viernes 1 de abril, sábado 02 de abril y domingo 03 de abril, todas del presente año.
El Sol de San Juan del Río	sábado 12 de marzo, domingo 13 de marzo, sábado 19 de marzo, domingo 20 de marzo, sábado 26 de marzo, domingo 27 de marzo, viernes 1 de abril, sábado 02 de abril y domingo 03 de abril, todas del presente año.
Periódico Oficial de Querétaro "La Sombra de Arteaga".	Viernes 13 de mayo de 2011, bajo la publicación número 28, páginas 4970, 4971 y 4972.

Es así que de las pruebas ofertadas por los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil** en el presente procedimiento administrativo de extinción **no son suficientes para acreditar de forma fehaciente que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos** que la Secretaría de Gobierno exige para el trámite de refrendo, aunado al hecho que no se constituyeron en los módulos autorizados, a fin de que la Dirección de Gobierno verificará que se continuara manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio de transporte público, en términos del artículo 40 de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. Aunado a lo anterior resulta necesario mencionar que respecto a la prueba documental marcada con el numeral 9 nueve, la cual se valoró en términos de Ley, respecto el escrito signado por los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2011 dos mil once, el cual fue recibido en fecha 26 de agosto del mismo año, en la Dirección de Gobierno de esta Secretaría, mediante el cual solicitan dichos concesionarios en fecha posterior al periodo de refrendo, autorización para efectuar el pago del mismo, por lo que no se considera que dicho escrito haya sido la petición previa como uno de los requisitos que deban reunir los concesionarios y así colocarse en el supuesto legal normativo del primer párrafo del artículo 40 de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro; el cual reza:

"ARTÍCULO 40. El refrendo es la revalidación que otorga la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Gobierno, previa petición del concesionario y por los periodos que se señalen por la Secretaría de Gobierno, para que se continúe prestando el servicio de transporte concesionado, una vez que se verifique que se continúen manteniendo los medios y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, que sea prestado en apego a las disposiciones aplicables y que se hayan cumplido los requisitos que señale la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

El refrendo no se otorgará en los casos en que el concesionario no cuente con los medios necesarios o las condiciones adecuadas para continuar prestando el servicio en forma segura y eficiente."

Por otro lado, atendiendo a la naturaleza jurídica de la concesión como acto de autoridad administrativa de **carácter discrecional** que en doctrina se denomina acto regla, pues el concesionario es un adherente jurídico pues queda obligado al cumplimiento cabal del espectro normativo que es de orden e interés público. Cuando se trata de una concesión o de un acto administrativo, aunque creador de una situación jurídica individual, es lógico considerar que el poder público que lo celebró tiene facultades para decretar su disolución, conforme a la ley, porque el servicio y el interés colectivo, son los fundamentos y el fin o limite del poder gubernamental, sin que sea necesario acudir en ejercicio de una acción dilatada ante el poder judicial.

Bajo esta tesis debemos precisar que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene la facultad discrecional para decretar la extinción de la concesión 5204 cinco mil doscientos cuatro, es decir según el *Diccionario de la lengua española*, “**discrecionalidad**” es aquello que se hace libre y prudentemente. Es el poder de libre apreciación que la ley reconoce a las autoridades administrativas sobre el contenido de sus actos o acciones, en otras palabras la facultad discrecional es cuando la norma legal prevé una hipótesis de hecho, a la que la autoridad puede aplicarla o no, la consecuencia legal prevista en la propia norma; Sirve de apoyo a lo anterior, **la jurisprudencia**, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 448, del tomo VI, apéndice 2000, Séptima Época, que dispone:

FACULTADES DISCRECIONALES Y ARBITRIO. DISTINCIÓN.- No se deben confundir las facultades discrecionales con el uso del arbitrio que la ley concede a las autoridades en determinadas condiciones. Cuando la ley señala ciertas penas para determinadas infracciones y da un límite inferior y uno superior, la autoridad que deba aplicar la pena tendrá que usar de su arbitrio, y deberá razonarlo adecuadamente, respetando los hechos pertinentes, los lineamientos legales y las reglas de la lógica. Pero dada la infracción, la autoridad estará legalmente obligada a imponer la pena. En cambio, se trata de facultades discrecionales cuando la norma legal prevé una hipótesis de hecho, a la que la autoridad pueda aplicar o no, la consecuencia legal prevista en la propia norma. Es decir, no basta que se satisfaga la hipótesis para que legalmente se deba aplicar la consecuencia, sino que ésta queda a la discreción de la autoridad.

Por consecuencia la Ley señala como causales de extinción las siguientes:

I.- Por muerte de las personas físicas titulares;

II.- Por extinción, liquidación, quiebra o concurso de las personas morales titulares;

III.- Por falta de refrendo;

IV. Por revocación;

V. Por renuncia del titular, admitida por la Secretaría de Gobierno; y

VI. Por acuerdo expreso y fundado en el interés público, que dicte el titular del Poder Ejecutivo del Estado, exclusivamente en el caso de las concesiones;

Para el caso que nos ocupa nos encontramos en el supuesto señalado por el numerario **III. Por falta de refrendo**; lo cual se acreditó que los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, no cumplieron con todos los siguientes requisitos para dar cumplimiento con dicho trámite, omitiendo presentar los siguientes documentos: **1.- recibo de pago** de refrendo Anual 2011 (Art. 124 Bis. De la Ley de Hacienda) y; **2.- el original revisión vehicular** emitido por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; aunado a que los concesionarios no se presentaron en los módulos de su preferencia en las fechas señaladas, a identificarse y hacer entrega de los documentos solicitados por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, razón por la cual lo procedente es decretarse la **extinción de la concesión 5204** cinco mil doscientos cuatro para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, que fuera otorgada a favor de las personas físicas los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**; al actualizarse en el supuesto que prevé el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte del Estado de Querétaro, debiendo dicha concesión reingresar a la esfera jurídica del Estado.

De lo expuesto es dable concluir que los CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil, no dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones como concesionarios, toda vez que desde que les fue otorgada la concesión número 5204 cinco mil doscientos cuatro, para la prestación del servicio de transporte público de personas en su modalidad de taxi, ya tenían conocimiento de que la concesión es un acto administrativo que les fue otorgado a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, transfiriéndoles el derecho a prestar dicho servicio y que la misma es sujeta a su refrendo anual, es decir en los periodos y condiciones que la autoridad determine para tal efecto, de lo anterior quedó debidamente acreditado en autos del expediente administrativo de la citada concesión que los concesionarios realizaron los refrendos anteriores

de dicha concesión, por lo que no era la primera vez que tenían de conocimiento que debían cumplir con dicha obligación, lo único que debieron hacer es estar al pendiente de los periodos en los cuales se iba a realizar el multicitado trámite, a fin de no colocarse en el supuesto legal normativo del artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro; situación que en la especie no aconteció.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es legalmente competente, para resolver el presente procedimiento administrativo de extinción, en términos de lo contenido en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta la extinción de la concesión **5204 cinco mil doscientos cuatro** para el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi, que fuera otorgada a favor de las personas físicas los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**; de conformidad con el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y en base a los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución, por lo que dicha concesión deberá reingresar a la esfera jurídica del Estado.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo que resuelve el procedimiento administrativo de extinción de la concesión de servicio de transporte público de personas en su modalidad de taxi, número 5204 cinco mil doscientos cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "**La Sombra de Arteaga**"; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Publicaciones del Estado de Querétaro, así como el artículo 47 fracción III de la entonces Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos procedentes, para lo cual se instruye a la Dirección de Gobierno, a fin de que realice todos los trámites correspondientes relativos a la publicación del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad gírese oficio a quien corresponda, a fin de que se proceda a recoger las placas que fueron otorgadas a la amparo de la concesión que por esta resolución se extingue.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los **CC. Abel Hernández Gil y David Hernández Gil**.- Así lo proveyó y firmó el **Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**. Conste.-----

**LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

Se publica el día 20 veinte de agosto de 2013 dos mil trece.- Conste.-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. Juan Gorráez Enrile, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 9, segundo párrafo, 14, 16, 17, 19, fracción III, 23, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 6, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y:

CONSIDERANDO

Que ésta es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y demás disposiciones aplicables de las que se deriva la facultad para llevar a cabo el registro de servidores públicos sancionados y en consecuencia; expedir la constancia que acredite la no existencia de registro de inhabilitación vigente.

Que la constancia de no inhabilitación, reviste la característica de ser un documento que debe presentar toda persona que pretenda desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Que derivado de la adición al artículo 126-D, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; publicado el 18 de diciembre de 2012 en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", se hace necesaria la reestructuración a los procesos internos de esta dependencia, a efecto de optimizar los trámites administrativos, aprovechando los beneficios que brinda la utilización de los medios de comunicación electrónica; en busca de elevar la eficiencia y eficacia en el trámite, así como en la emisión de la constancia de no inhabilitación; para beneficio de los interesados en obtenerla.

Que de conformidad con las facultades que le son conferidas en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, esta Secretaría, determina que el Jefe de Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, coadyuvará en la emisión de la constancia de no inhabilitación, de acuerdo con los artículos 7 y 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO QUE EXPIDE EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación, como documento que forma parte de los requisitos para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que se realizará a través de un sistema informático en internet, o bien, de manera personal, con la finalidad de facilitar a los interesados la obtención de la misma.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Unidades Administrativas: A las áreas encargadas de la administración de los recursos humanos de las Dependencias, Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Órganos Internos de Control Municipales; todos ellos del Estado de Querétaro;
- III. Constancia de no inhabilitación: Documento con firma electrónica o firma autógrafa, emitido por el Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; que acredita

la no existencia de registro de inhabilitación vigente, y se encuentra electrónicamente consignado en un mensaje de datos que contiene la información generada, enviada, recibida y archivada a través del sistema electrónico, con un código de autenticidad correspondiente a la firma electrónica, o bien, con firma autógrafa del servidor público debidamente facultado para ello;

- IV. Registro: Al *Registro de Servidores Públicos Sancionados del Estado de Querétaro*, que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Firma Electrónica: El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere; lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;
- VI. SECNI: Es el sistema para la Solicitud y Emisión de la Constancia de No Inhabilitación, plataforma en la que se opera el procedimiento para el trámite y emisión de la constancia de no inhabilitación vía internet;
- VII. Derechos: La contribución establecida en el artículo 126-D, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que debe cubrir la persona física que solicite la constancia de no inhabilitación;
- VIII. Validación de pago: La confirmación hecha por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de que se ha cubierto el derecho correspondiente para la emisión de la constancia de no inhabilitación;
- IX. Impuesto: La contribución señalada en el Título Tercero "*DE LOS IMPUESTOS*", Capítulo Cuarto "*DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA CAMINOS Y SERVICIOS SOCIALES*", de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; el cual se suma al costo de la constancia de no inhabilitación, en una cantidad equivalente al 25% veinticinco por ciento calculado sobre la base, que es un salario mínimo.

TERCERO.- La operación integral del SECNI, corresponderá a la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, a través del Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Acorde con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; se faculta al Jefe del Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía, para emitir y firmar de manera electrónica o autógrafa, las constancias de no inhabilitación que sean tramitadas bajo el procedimiento establecido en el presente acuerdo, sin perjuicio de las facultades que le otorga el Reglamento Interior citado, al Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Las Unidades Administrativas requerirán invariablemente, la constancia de no inhabilitación a los aspirantes a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

SEXTO.- El interesado en obtener una constancia de no inhabilitación a través del SECNI, deberá:

1.- Ingresar al portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la dirección electrónica: www2.queretaro.gob.mx/secni, en la opción de crear solicitud.

2.- Visualizada la solicitud, seleccionar: Ámbito y dependencia donde se pretende ingresar, así como la forma de pago de derechos por la expedición de la constancia de no inhabilitación, ya sea "institución bancaria", "cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro" o cualquier otra modalidad que se encuentre activa en el SECNI al momento de llenar la solicitud.

3.-Requisitar la solicitud, capturando los campos de apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres propios del interesado, así como su Registro Federal de Contribuyentes, dirección y teléfono; y señalar el tipo de identificación escaneada.

4.- Adjuntar la identificación oficial previamente escaneada, en el formato que se indique.

5.- Enviar la solicitud para su verificación en el Registro.

6.- Imprimir la orden de pago de derechos y el acuse –el cual contiene el número de folio y clave con el que se recibió la solicitud–.

7.- Realizar el pago de derechos por la expedición de la constancia de no inhabilitación, de acuerdo a la opción que se eligió al momento de llenar la solicitud.

8.-La respuesta de la solicitud estará disponible a más tardar dentro de las 12 doce horas hábiles posteriores a la validación del pago, transcurrido dicho término; se deberá ingresar al SECNI y elegir la opción “consultar solicitud”, capturar folio y clave, y visualizar la respuesta emitida, la cual puede ser en dos sentidos:

A) Emisión de la constancia de no inhabilitación: Cuando se haya realizado correctamente el procedimiento y no exista registro de inhabilitación vigente a nombre del solicitante, en este supuesto, se concluye el trámite imprimiendo dicho documento.

B) Negativa de emisión de constancia de no inhabilitación: Cuando se ha realizado el procedimiento para la emisión de dicho documento y luego de la revisión hecha por el Departamento de Responsabilidad de Situación Patrimonial, se resuelve que no es procedente la emisión de la constancia, por existir un registro de inhabilitación vigente a nombre del solicitante; en dicho supuesto la respuesta se visualizará en pantalla y también tendrá opción de impresión.

Además de la respuesta que emita el Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, éste también estará facultado para realizar observaciones, cuando derivado de la revisión hecha por el mismo a la solicitud de constancia de no inhabilitación, se desprenda un error en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Nombre del interesado: Cuando éste no haya sido capturado de acuerdo al nombre que aparece en la identificación oficial escaneada.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: Cuando éste no haya sido capturado correctamente.
- c) Identificación oficial: Cuando revisada la identificación oficial se advierta que no se escaneó completa, en el formato requerido, o bien sea ilegible.
- d) En cualquier otro supuesto que determine el Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía.

Las observaciones serán realizadas a beneficio del interesado en obtener la constancia de no inhabilitación, por lo que corresponde al mismo atenderlas y subsanarlas dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a que fueron hechas, de lo contrario la solicitud será rechazada y deberá realizarse nuevamente el trámite y el pago del derecho correspondiente.

SÉPTIMO.- Para efectos de lo dispuesto en el punto sexto, la constancia de no inhabilitación podrá ser impresa desde la página principal del SECNI, por un lapso de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de emisión de respuesta, transcurrido ese plazo; se deshabilitará la opción para la impresión y obtención de la misma, debiendo realizar nuevamente el trámite y el pago de derechos correspondiente.

OCTAVO.- La Secretaría emitirá a través del SECNI, la constancia de no inhabilitación con firma electrónica, del Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía, o del Jefe del Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial.

NOVENO.- La constancia de no inhabilitación, también podrá solicitarse directamente en las oficinas del Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los interesados pueden optar por acudir directamente a las oficinas ubicadas en Calle Luis Pasteur número cinco, planta baja, colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de atención de 8:00(ocho) a 15:30 (quince treinta) horas, de lunes a viernes, debiendo:

1.- Acudir con original y una copia de su identificación oficial.

2.-Llenar la solicitud con los datos que señala el punto SEXTO, del presente acuerdo.

3.-Recibida la orden de pago de derechos por la emisión de la constancia de no inhabilitación.

4.-Entregar el recibo que acredite el pago de derechos.

5.-La constancia de no inhabilitación, se entregará dentro de las doce horas hábiles posteriores a la recepción del recibo que acredita el pago de derechos.

DECIMO- La constancia de no inhabilitación deberá contar con los siguientes elementos:

- Escudo del Estado de Querétaro;
- Lugar y fecha de expedición;
- Fundamento legal;
- Nombre del interesado;
- Registro Federal de Contribuyentes del interesado y;
- Código de autenticidad correspondiente a la firma electrónica aplicada a la constancia de no inhabilitación o firma autógrafa, ambas del funcionario competente para emitirla.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de la actualización constante del Registro, la constancia de no inhabilitación no tiene un plazo de vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deroga el *“ACUERDO QUE EXPIDE EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN POR LA VÍA DE INTERNET”*, publicado el 26 de junio de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Cuando se dé una denominación nueva o distinta a alguna de las áreas administrativas cuyas funciones estén establecidas en una normatividad anterior, dichas atribuciones se entenderán concedidas en las áreas que determine la normatividad relativa.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 23 de septiembre del dos mil trece, para su debida publicación y observancia.

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2012-2013

PREESCOLAR

INCORPORACIÓN

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO HARVEST	FRANCISCO ALCOCER POZO NO. 656, COL. MISIÓN MARIANA IV. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2012-028 30/07/2012
2	PEQUEÑOS TALENTOS	PASEO DEL CANTIL NO. 100, FRACC. REAL DE JURQUILLA, SAN ROSA JAUREGUI. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2012-042 28/02/2013

CAMBIO DE TITULAR

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO RIVERVIEW	TROJE DEL CAMPO ALEGRE NO. 22, FRACC. LAS TROJES. CORREGIDORA, QRO	PREESCOLAR	2012-041 22/10/2012

CAMBIO DE DOMICILIO

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	CIRCUITO LA CIMA NO. 901, FRACC. LA CIMA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2012-038 12/10/2012
2	PREESCOLAR Y MATERNAL KINDERCITO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS NO. 81, EJIDO EL RETABLO, CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2012-031 30/07/2012

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2012-2013**PREESCOLAR**

CAMBIO DE TITULAR Y CAMBIO DE DOMICILIO

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	INSTITUTO WALLON PREESCOLAR	SAN LUIS POTOSÍ NO. 25, COL. SAN JOSÉ DE LOS OLVERA. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2012-032 24/08/2012
2	COLEGIO IXCHEL	AYUNTAMIENTO NO. 25, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2012-034 10/09/2012

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO GUADIANA	VALLE DE GUADIANA S/N, COL. VALLE ARAGÓN. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2012-016 8/04/2012
2	CENTRO PREESCOLAR LINCOLN	AV. DE LA LUZ NO. 221, COL. SATÉLITE. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2012-033 30/08/2012

PRIMARIA

INCORPORACIÓN

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO HARVEST	FRANCISCO ALCOCER POZO NO. 656, COL. MISIÓN MARIANA IV. CORREGIDORA, QRO.	PRIMARIA	2012-029 30/07/2012

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2012-2013

PRIMARIA

CAMBIO DE DOMICILIO

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO HALA KEN	AV. DEL PARQUE NO. 1058, COL. LÁZARO CÁRDENAS. QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2012-036 24/09/2012
2	COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	CIRCUITO LA CIMA NO. 901, FRACC. LA CIMA. QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2012-039 12/10/12

CAMBIO DE TITULAR

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO LATINOAMERICANO	PRIVADA OTOÑO NO. 18, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PRIMARIA	2012-037 25/09/2012

SECUNDARIA

INCORPORACIÓN

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO HARVEST	FRANCISCO ALCOCER POZO NO. 656, COL. MISIÓN MARIANA IV. CORREGIDORA, QRO.	SECUNDARIA	2012-030 30/07/2012

CAMBIO DE DOMICILIO

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	CIRCUITO LA CIMA NO. 901, FRACC. LA CIMA. QUERÉTARO, QRO.	SECUNDARIA	2012-040 12/10/12

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2003-2004

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	COLEGIO MARCELINA	NISPERO NO. 101, COL. ARBOLEDAS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-001 25/11/2002
2	ESCUELA JOHN F. KENNEDY, A.C.	SABINOS NO. 272, COL. JURICA CAMPESTRE. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-002 25/11/2002
3	COLEGIO LATINOAMERICANO	OTOÑO NO. 18, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-003 15/01/2003
4	INSTITUTO ROSA DEL CARMELO	PROLONGACIÓN PASTEUR NO. 1003, COL. VISTAS DEL CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-007 27/01/2003
5	JARDÍN DE NIÑOS EUGENIA GONZÁLEZ LAFÓN	AV. FRANCISCO I. MADERO NO. 120, COL. CENTRO HISTÓRICO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-021 11/03/2003
6	INSTITUTO ASUNCIÓN DE QUERÉTARO	CERRADA DE LA ASUNCIÓN NO. 16, COL. LOMA DORADA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-023 7/04/2003
7	JARDÍN DE NIÑOS LA PROVIDENCIA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS NO. 10, COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2003- 024 7/04/2003
8	LA SALLE SAN JUAN DEL RÍO, A.C.	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NO. 70, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2003-027 24/04/2003
9	CENTRO DE DESARROLLO Y EDUCACIÓN MAUD MANNONI, S.C.	NOGAL NO. 213, COL. ARBOLEDAS. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2003-032 16/06/2003
10	INSTITUTO PLANCARTE DE QUERÉTARO, A.C.	FLORENCIO ROSAS NO. 1, COL. CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-036 16/06/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2003-2004

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
11	PREESCOLAR CAPULLITO	CARRETERA TLACOTE NO. 211, COL. RINCONADA LA CAPILLA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003- 037 16/06/2003
12	INSTITUTO GANDHI, A.C.	EMERITO GONZÁLEZ NO. 37, COL. DEL BOSQUE. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-042 18/07/2003
13	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA	CALLE CINCO NO. 128, COL. COMERCIANTES. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003- 046 18/07/2003
14	CENTRO ESCOLAR THOMAS ALVA EDISON	MONTE LIBANO NO. 54, FRACC. LOMAS DE SAN JUAN. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2003- 047 18/07/2003
15	PREESCOLAR SOLECITO	AYUNTAMIENTO NO. 50, COL.CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2003- 048 18/07/2003
16	COLEGIO JOSÉ CASTELLON VELASCO	HEROICO COLEGIO MILITAR NO. 8, COL. CENTRO. PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PREESCOLAR	2003-058 11/08/2003
17	COLEGIO AMÉRICA	LEOPOLDO RUÍZ FLORES NO. 368, COL. CANDILES. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2003-059 11/08/2003
18	COLEGIO CENTRO UNIÓN	5 DE MAYO NO. 45, COL. CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO.	PREESCOLAR	2003-060 11/08/2003
19	CENTRO ESCOLAR MÉXICO DE SAN JUAN, S.C.	CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO – AMEALCO KM 0+75, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2003-068 15/08/2003
20	CENDI SANTA ISABEL	SANTA ISABEL NOS. 710 Y 712, COL. SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2003-069 15/08/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2003-2004

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
21	PREESCOLAR OHUAPAN	MAR NO. 331, COL. SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-074 15/08/2003
22	COLEGIO JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA	EMILIANO ZAPATA NO. 85 OTE., COL. LA CAÑADA. EL MARQUÉS, QRO.	PREESCOLAR	2003-078 15/08/2003
23	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LILI, S.C.	CALZADA DEL PORVENIR NO. 102, COL. EL PORVENIR. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2003-088 15/08/2003
24	CENDI SIGLO XXI	JACAL NO. 1, COL. LA GRANJA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2003-089 15/08/2003
25	INSTITUTO PAULA MONTAL DE QUERÉTARO, A.C.	AV. HERCULES NO. 51 PTE., COL. HERCULES. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-094 15/08/2003
26	INSTITUTO SOVANY	POTRERO DE FRIJOLILLO NO. 16, COL. EL PEDREGAL. TEQUISQUIAPAN, QRO.	INICIAL	2003-097 15/08/2003
27	COLEGIO BUCKINGHAM DE QUERÉTARO, S.C.	PASEO DE BONN NO. 201, COL. TEJEDA. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2003-099 15/08/2003
28	MONTESORRI GALILEO GALILEI	SIERRA DE TILACO NO.130, COL. VILLAS DEL SOL. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-106 15/08/2003
29	ESCUELA NUEVO CONTINENTE	PROL. ZARAGOZA NO. 61, COL. PRADOS DE LA CAPILLA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-108 15/08/2003
30	MONTESORRI MONET	SARA GARCÍA NO. 110, COL. LA JOYA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-109 15/08/2003
31	HOGAR TERESA GUASCH	PLAN DE AYALA NO. 38 OTE., COL. LINDAVISTA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2003-110 15/08/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2003-2004**CANJE**

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
32	CENDI RENACIMIENTO	AV. LOMAS DE SAN JUAN NO. 41, FRACC. LOMAS DE SAN JUAN. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	INICIAL	2003- 112 15/08/2003
33	CENDI EL NIÑO FELIZ	SIERRA DE ZIMAPAN NO. 6, COL. VILLAS DEL SOL. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2003- 113 15/08/2003
34	COLEGIO DR. Y PROFR. JOSÉ PATIÑO GONZÁLEZ	PINO SUÁREZ NTE. NO. 97, COL. LÓPEZ PORTILLO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2003- 118 15/08/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2004-2005

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	No. DE ACUERDO Y FECHA
1	MONTESSORI SHANTI QUERÉTARO, A.C.	ARTES NO. 59, COL. SAN FRANCISQUITO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-015 3/05/2004
2	JARDÍN DE NIÑOS ANGLO QUERETANO, S.C.	INSURGENTES NOS. 129 Y 133, COL. CALESA 1ra. SECCIÓN. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-019 3/05/2004
3	PREESCOLAR MAYFLOWER	FRAY MARTÍN VALENCIA NO. 154, COL. QUINTAS DEL MARQUÉS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-027 17/05/2004
4	COLEGIO CORREGIDORA	MARIANO JIMÉNEZ NO. 20, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004-028 17/05/2004
5	JARDÍN DE NIÑOS PETER PAN	SIERRA DE XILITLA NO. 105, COL. VILLAS DEL SOL. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-035 12/07/2004
6	ESTANCIA INFANTIL ÁBACO	LUIS M. VEGA NO. 44-A, COL. CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2004-039 18/06/2004
7	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA	CERRO DE LAS TORRES NO. 16, COL. COLINAS DEL CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-048 18/06/2004
8	JARDÍN DE NIÑOS QUERÉTARO	GUERRERO NO. 15 NTE., COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-050 12/07/2004
9	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ROSHER	MONTE EVEREST NO. 33, FRACC. LOMAS DE SAN JUAN. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004-052 12/07/2004
10	CENTRO DE ESTUDIOS DE INGLÉS KENNEDY, S.C.	HIDALGO NO. 72, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-058 12/07/2004
11	INSTITUTO HISPANO MEXICANO DE QUERÉTARO, S.C.	MANUFACTURA NO. 30, COL. PARQUES INDUSTRIALES. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004- 062 15/07/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2004-2005

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	No. DE ACUERDO Y FECHA
12	INSTITUTO CINCO DE MAYO	PRÓSPERO C. VEGA NO. 17. COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-067 15/07/2004
13	PREESCOLAR CARRUSEL	AV. JUÁREZ OTE. NO. 106, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004- 070 26/07/2004
14	PREESCOLAR CASTILLO DEL ALBA	CANAPO NO. 100, INT. 67 Y 68, COL. LA LUNA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-075 26/07/2004
15	COLEGIO NORMANDI	SIERRA TARAHUMARA, COL. LOMAS DE SAN JUAN. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004-083 9/08/2004
16	COLEGIO CONSTITUYENTES	SAN CRISTÓBAL NO. 3, COL. LA PRESA. EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.	PREESCOLAR	2004-084 9/08/2004
17	JARDÍN DE NIÑOS BURGOS	RAMIRO MAEZTU NO. 27, COL. LOS MOLINOS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-087 17/08/2004
18	JARDÍN DE NIÑOS LAS ROSAS	FUEGO NO. 305, COL. SATÉLITE. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-088 17/08/2004
19	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO	ALLENDE NO. 68, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-090 17/08/2004
20	JARDÍN DE NIÑOS LA ESPERANZA	CUAUHTÉMOC OTE. NO. 78, COL. CENTRO. PEDRO ESCOBEDO, QRO.	PREESCOLAR	2004-103 17/08/2004
21	JARDÍN DE NIÑOS RICKY	RÍO NOS. 322 Y 324, FRACC. SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-109 17/08/2004
22	COLEGIO MONTSERRAT	MADERO NO. 232 BIS, COL. NIÑOS HÉROES. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-116 17/08/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2004-2005

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	No. DE ACUERDO Y FECHA
23	COLEGIO PEDRO PALACIOS	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 52, COL. CENTRO. AMEALCO DE BONFIL, QRO.	PREESCOLAR	2004-117 17/08/2004
24	PREESCOLAR JUAN DE DIOS PEZA	EZAQUIEL MONTES NO. 21, COL. CENTRO. CADEREYTA DE MONTES, QRO.	PREESCOLAR	2004-118 17/08/2004
25	CENTRO ESCOLAR MARISOL KIPLING, A.C.	AV. SANTO DOMINGO NO. 503, COL. CARRETAS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-119 17/08/2004
26	INSTITUTO VERACRUZANO	MARIANO ABASOLO NO. 10, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004-120 17/08/2004
27	JARDÍN DE NIÑOS LA AMISTAD	RÍO DE LA LOZA NO. 39 SUR, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-121 17/08/2004
28	COLEGIO MARGARITA MORALES MARTÍNEZ, A.C.	MARIANO ESCOBEDO NO. 149. COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-123 17/08/2004
29	INSTITUTO BILINGÜE VICTORIA A.C.	VICENTE SUÁREZ NO. 9, COL. BARRIO DE LA MAGDALENA. TEQUISQUIAPAN, QRO.	PREESCOLAR	2004- 124 17/08/2004
30	KINDER EL CAMPANARIO S.C.	AV. HACIENDA EL CAMPANARIO NO. 101, FRACC. HACIENDA EL CAMPANARIO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-126 17/08/2004
31	PREESCOLAR COLEGIO CONSTANTINO	AV. UNIVERSIDAD NO. 291, COL. BANTHI. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004-127 17/08/2004
32	CENTRO ESCOLAR MARAZZOLI	AV. REVOLUCIÓN NO. 438, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-128 17/08/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2004-2005

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	No. DE ACUERDO Y FECHA
33	COLEGIO YOCIPPA	AV. 2 PONIENTE NO. 5, COL. VALLE DE ORO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2004-129 26/07/2004
34	JARDÍN DE NIÑOS BENAVENTE	CALLE IRIS NOS. 73Y 75, COL. INSURGENTES. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-130 17/08/2004
35	INSTITUTO PEÑUELAS, S.C.	PLACER NO. 98, COL. LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-132 17/08/2004
36	JARDÍN DE NIÑOS ELIZABETH TUDOR BOLENA	DR. LUIS PASTEUR NO. 38, COL. CENTRO HISTÓRICO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-134 17/08/2004
37	INSTITUTO LA PAZ QUERÉTARO, A.C.	CALLE EL SOL NO. 40, COL. ACUEDUCTO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-135 17/08/2004
38	PREESCOLAR MUNDO MÁGICO	AV. DE LA LUZ NO. 311, COL. SATÉLITE. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-136 17/08/2004
39	COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN	CALLE 21 DE MARZO NO. 134, COL. BARRIO DE SAN FRANCISQUITO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2004-137 17/08/2004
40	JARDÍN DE NIÑOS NUEVO ARCOIRIS	PRIVADA FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS NO. 2, COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2004-138 17/08/2004
41	ESCUELA FLORENCIO ROSAS	ANDADOR MICHOACÁN NO. 1, COL. CENTRO. COLÓN, QRO.	PREESCOLAR	2004-139 17/08/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2006-2007**CANJE**

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	No. DE ACUERDO Y FECHA
1	INSTITUTO ALEGRÍA DE QUERÉTARO, A.C.	PARCELA 110 Z-1 P2/4, EJIDO EL RETABLO. CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2006- 093 17/11/2006
2	INSTITUTO ALEGRÍA DE QUERÉTARO, A.C.	PARCELA 110 Z-1 P2/4, EJIDO EL RETABLO. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2006-094 17/11/2006
3	CENDI OHUAPAN	MAR NO. 331, COL.SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2006-096 18/08/2006

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO 2007-2008

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	CENDI EL PRINCIPITO	WENCESLAO DE LA BARQUERA NO. 11, COL. CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-032 29/06/2007
2	ESTANCIA INFANTIL MÉXICO NUEVO	AV. DEL SOL NO. 105 A, COL. EL SOL. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-060 16/08/2007
3	ESTANCIA INFANTIL MÉXICO NUEVO	AV. DEL SOL NO. 105 A, COL. EL SOL. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-061 16/08/2007
4	COLEGIO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO	PASEO DEL MESÓN NO. 77, POBLADO DE JURICA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-062 16/08/2007
5	COLEGIO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO	PASEO DEL MESÓN NO. 77, COL. POBLADO DE JURICA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-063 16/08/2007
6	INSTITUTO EDUCATIVO JEAN PIAGET	ALDAMA NO. 3, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	INICIAL	2007-064 29/08/2007
7	INSTITUTO EDUCATIVO JEAN PIAGET	ALDAMA NO. 3, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2007-065 29/08/2007
8	CENDI CHIQUITINES, A.C.	MARGARITAS NO. 36, FRACC. LAS ROSAS. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	INICIAL	2007-066 29/08/2007
9	CENDI CHIQUITINES, A.C.	MARGARITAS NO. 36, FRACC. LAS ROSAS. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2007-067 29/08/2007
10	JARDÍN DE NIÑOS 30 DE ABRIL	PROLONGACIÓN RÍO EXTORAZ NO. 112, COL. SAN CAYETANO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2007-068 29/08/2007
11	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VILLA ALEGRE	PASEO DUBLÍN NO. 277, FRACC. TEJEDA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-071 3/09/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2007-2008

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
12	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VILLA ALEGRE	PASEO DUBLÍN NO. 277, FRACC. TEJEDA. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2007-072 3/09/2007
13	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MA BATSI	PASEO DEL JUGLAR NO. 122, FRACC. BALAUSTRADAS. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-073 3/09/2007
14	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MA BATSI	PASEO DEL JUGLAR NO. 122, FRACC. BALAUSTRADAS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-074 3/09/2007
15	CENDI LOS ARCOS DE QUERÉTARO	AV. DE LOS ARQUITOS NO. 32, COL. QUINTAS DEL MARQUÉS. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-075 3/09/2007
16	CENDI LOS ARCOS DE QUERÉTARO	AV. DE LOS ARQUITOS NO. 32, COL. QUINTAS DEL MARQUÉS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-076 3/09/2007
17	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA PEQUEÑA LULÚ	ECOLOGÍA NO. 222, FRACCIONAMIENTO TECNOLÓGICO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-077 17/09/2007
18	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA PEQUEÑA LULÚ	ECOLOGÍA NO. 222, FRACC. TECNOLÓGICO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-078 17/09/2007
19	COLEGIO NUEVO MILENIO DE QUERÉTARO	CALLE LA SOLANA NO. 101, COL. VILLAS DEL MESÓN, JURQUILLA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007- 079 4/09/2007
20	COLEGIO NUEVO MILENIO DE QUERÉTARO	CALLE LA SOLANA NO. 101, COL. VILLAS DEL MESÓN, JURQUILLA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-080 4/09/2007
21	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES	JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 72, COL. JARDINES DE QUERÉTARO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-081 4/09/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2007-2008

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
22	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES	JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 72, COL. JARDINES DE QUERÉTARO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-082 4/09/2007
23	PREESCOLAR BOSQUES, CAMPUS MILENIO	SENDA ETERNA NO. 412, COL. MILENIO III. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-083 4/09/2007
24	MONTESSORI PILLOS	AV. UNIVERSIDAD NO. 27, COL. ALAMOS 1ra. SECCIÓN. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-084 4/09/2007
25	CENDI LA CASA DEL BAMBINO	MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA SUR NO. 40, COL. CENTRO HISTÓRICO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-085 10/09/2007
26	CENDI LA CASA DEL BAMBINO	MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA SUR NO. 40, COL. CENTRO HISTÓRICO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-086 10/09/2007
27	CENDI EL NIDO DEL COLIBRÍ	MARQUÉS DEL VALLE DE OAXACA NO. 172, COL. LOMAS DEL MARQUÉS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-087 10/09/2007
28	CENDI EL NIDO DEL COLIBRÍ	MARQUÉS DEL VALLE DE OAXACA NO. 172, COL. LOMAS DEL MARQUÉS. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-088 10/09/2007
29	CENTRO ESCOLAR JOHANN KEPLER	CERRADA LOS ARCOS NO. 9, COL. JARDINES DE QUERÉTARO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-099 17/09/2007
30	CENTRO ESCOLAR JOHANN KEPLER	CERRADA LOS ARCOS NO. 9, COL. JARDINES DE QUERÉTARO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-100 17/09/2007
31	CENDI PADIAN	PORVENIR NO.22, COL. LINDAVISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-101 17/09/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2007-2008

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
32	CENDI PADIAN	PORVENIR NO.22, COL. LINDAVISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-102 17/09/2007
33	CENDI CARLITOS	LAGO NO. 531, FRACC. SANTAMÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-103 24/09/2007
34	CENDI CARLITOS	LAGO NO. 531, FRACC. SANTAMÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-104 24/09/2007
35	CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL ESPECIALIZADA ROGELIO RODRÍGUEZ CORTÉS	HACIENDA LA MURALLA NO. 208, COL. JARDINES DE LA HACIENDA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-105 24/09/2007
36	CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL ESPECIALIZADA ROGELIO RODRÍGUEZ CORTÉS	HACIENDA LA MURALLA NO. 208, COL. JARDINES DE LA HACIENDA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-106 24/09/2007
37	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL SUEÑO DE LOS NIÑOS	QUINTA CALLE DEL LAUREL NO. 114, FRACC. EL LAUREL. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-107 26/09/2007
38	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL SUEÑO DE LOS NIÑOS	QUINTA CALLE DEL LAUREL NO. 114, FRACC. EL LAUREL. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-108 26/09/2007
39	ESTANCIA INFANTIL XIMENA	PASEO DUBLÍN NO. 207, FRACC. TEJEDA. VILLA CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2007-115 4/09/2007
40	ESTANCIA INFANTIL XIMENA	PASEO DUBLÍN NO. 207, FRACC. TEJEDA. VILLA CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2007-116 4/09/2007
41	INSTITUTO INFANTIL CAMPESTRE	TORRENTE NOS. 603 Y 605, COL. SANTA MÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-117 3/10/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2007-2008

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
42	INSTITUTO INFANTIL CAMPESTRE	TORRENTE NOS. 603 Y 605, COL. SANTA MÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-118 3/10/2007
43	CENDI CÍRCULO DE LOS NIÑOS QUERÉTARO	PLAZA CAPUCHINAS NO. 296, COL. PLAZAS DEL SOL 2da. SECCIÓN. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-119 3/10/2007
44	CENDI CÍRCULO DE LOS NIÑOS DE QUERÉTARO	PLAZA DE LA CONCEPCIÓN NO. 296, COL. PLAZAS DEL SOL 2 da. SECCIÓN. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-120 3/10/2007
45	CENDI SANTA MÓNICA	CALLE PLATINO NOS. 113 Y 115, COL. SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-123 4/10/2007
46	CENDI SANTA MÓNICA	CALLE PLATINO NOS. 113 Y 115, COL. SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-124 4/10/2007
47	CENDI OXFORD JUNIOR CENTER	VIRREY DE REVILLAGIGEDO NO.305, FRACC. LOS VIRREYES. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-127 8/10/2007
48	CENDI OXFORD JUNIOR CENTER	VIRREY DE REVILLAGIGEDO NO.305, FRACC. LOS VIRREYES. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-128 4/09/2007
49	CENDI NAOLI	CALLE POLAR NO. 113, COL. OBSERVATORIO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-133 8/10/2007
50	CENDI NAOLI	CALLE POLAR NO. 113, COL. OBSERVATORIO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-134 8/10/2007
51	CENDI INFANTES Y CRAYONES	SOSTENES ROCHA NO. 12, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-135 10/10/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2007-2008

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
52	CENDI INFANTES Y CRAYONES	SOSTENES ROCHA NO. 12, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-136 10/10/2007
53	COLEGIO FONTANAR	CAMINO AL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL NO.119, FRACC. VISTA REAL. VILLA CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2007-141 7/01/2008
54	COLEGIO FONTANAR	CAMINO AL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL NO.119, FRACC. VISTA REAL. VILLA CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2007-146 7/01/2008
55	INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY	PROLONGACIÓN FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS NO. 6, COL. EMILIANO ZAPATA. CORREGIDORA, QRO.	INICIAL	2007-157 29/01/2008
56	INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY	PROLONGACIÓN FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS NO. 6, COL. EMILIANO ZAPATA. CORREGIDORA, QRO.	PREESCOLAR	2007-158 29/01/2008
57	COLEGIO DEL PRADO	CIRCUITO DEL MESÓN NO. 170, COL. DEL PRADO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2007-160 5/02/2008
58	COLEGIO DEL PRADO	CIRCUITO DEL MESÓN NO. 160, COL. EL PRADO. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2007-161 5/02/2008

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2008-2009

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL PAMEN	PROLONGACIÓN ZARAGOZA NO. 54, COL. LA CAPILLA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-021 11/03/2008
2	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL PAMEN	PROLONGACIÓN ZARAGOZA NO. 54, COL. LA CAPILLA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-023 11/03/2008
3	CASA DE LOS NIÑOS JURICA QUERÉTARO, S.C., PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO	AYUNTAMIENTO NO. 7-C. COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	INICIAL	2008-024 12/03/2008
4	CASA DE LOS NIÑOS JURICA QUERÉTARO, S.C., PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO	AYUNTAMIENTO NO. 7-C, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	PREESCOLAR	2008-025 12/03/2008
5	CENDI SUMMERHILL	MONTUL NO.9, FRACC. SAN DIEGO, COL. CARRILLO PUERTO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008- 026 13/03/2008
6	CENDI SUMMERHILL	MOTUL NO. 9, FRACC. SAN DIEGO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-027 13/03/2008
7	CENDI ALMENDRITA II	ISLAS JÓNICAS NO. 116, COL. LOMA LINDA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-028 13/03/2008
8	CENDI ALMENDRITA II	ISLAS JÓNICAS NO. 116, COL. LOMA LINDA. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-029 13/03/2008
9	CENDI BABY GYM	RÍO PAPALOAPAN NO. 112, COL. ARQUITOS. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008- 031 2/04/2008
10	CENDI BABY GYM	RÍO PAPALOAPAN NO. 112, COL. ARQUITOS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008- 032 2/04/2008

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2008-2009

CANJE

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
11	CENDI CHARLY	CERRO GORDO NO. 8, COL. LAS AMÉRICAS. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-033 2/04/2008
12	CENDI CHARLY	CERRO GORDO NO. 8, COL. LAS AMÉRICAS. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-034 2/04/2008
13	COLEGIO HELEN PARKHURST	PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA NO.1409, COL. CERRITO COLORADO COMEVI. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-054 30/05/2008
14	CENDI EL PRINCIPITO	WENCESLAO DE LA BARQUERA NO. 11, COL. CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-092 18/08/2008
15	CENDI ALMENDRITA	PRIVADA DE ORANGE ESQUINA AVENIDA DEL CINCUENTA Y SIETE. COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2008-114 29/09/2008
16	CENDI ALMENDRITA	PRIVADA DE ORANGE ESQUINA AVENIDA DEL CINCUENTA Y SIETE, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	PREESCOLAR	2008-115 29/09/2008

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR Y/O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CICLO ESCOLAR 2010-2011**CANJE**

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	NIVEL	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
1	INSTITUTO ASUNCIÓN DE QUERÉTARO	CERRADA DE LA ASUNCIÓN NO. 16, COL. LOMA DORADA. QUERÉTARO, QRO.	INICIAL	2010-036 23/06/2010

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2003- 2004

INICIAL

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ACXI	LAGO DE PATZCUARO NO. 221, FRACC. DESARROLLO SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.	2003-100 15/08/2003

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENDI ROSAURA ZAPATA CANO	PINO SUÁREZ SUR NO. 103, COL. RAMOS MILLÁN. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2003-092 15/08/2003

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENDI ALMENDRITA II	ISLAS JÓNICAS NO.116, COL. LOMA LINDA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-102 15/08/2003
CENDY BABY GYM	RÍO PAPALOAPAN NO. 112, COL. ARQUITOS. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-077 15/08/2003
CENDI CARLITOS	LAGO NO. 531, FRACC. SANTA MÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-071 18/08/2003
CENDI CHARLY	CERRO GORDO NO.8, COL. LAS AMÉRICAS. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-011 10/02/2003
CENDI EL NIDO DEL COLIBRÍ	MARQUÉS DEL VALLE DE OAXACA NO. 172, COL. LOMAS DEL MARQUÉS. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-093 15/08/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2003- 2004

INICIAL

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENDI EL PRINCIPITO	WENCESLAO DE LA BARQUERA NO. 11, COL. CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	2003- 111 15/08/2003
CENDI LOS ARCOS DE QUERÉTARO	AV. DE LOS ARQUITOS NO. 32, COL. QUINTAS DEL MARQUÉS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-091 15/08/2003
CENDI OXFORD JUNIOR CENTER	VIRREY DE REVILLAGIGEDO NO. 305, FRACC. LOS VIRREYES. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-079 15/08/2003
CENDI SANTA ISABEL	SANTA ISABEL NOS. 710 Y 712, COL. SANTA MÓNICA. QUERÉTARO, QRO.	2003-069 15/08/2003
CENDI SANTA MÓNICA	PLATINO NOS. 113 Y 115, COL. SANTA MÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-033 16/06/2003
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES	JUAN CABALLERO Y OSIO NO. 72, COL. JARDINES DE QUERÉTARO, QRO.	2003-117 15/08/2003
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA PEQUEÑA LULÚ	ECOLOGÍA NO. 222, FRACC. TECNOLÓGICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-012 24/02/2003
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MA BATSI	PASEO DEL JUGLAR NO. 122, FRACC. BALAUSTRADAS. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-039 16/06/2003
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VILLA ALEGRE	PASEO DUBLÍN NO. 277, FRACC. TEJEDA. CORREGIDORA, QRO.	2003-026 24/04/2003
CENTRO ESCOLAR JOHANN KEPLER	CERRADA DE LOS ARCOS NO. 9, COL. JARDINES DE QUERÉTARO, QRO.	2003- 067 15/08/2003
COLEGIO FONTANAR	CAMINO AL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL NO.119, FRACC. VISTA REAL. VILLA CORREGIDORA, QRO.	2003-073 15/08/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2003- 2004

INICIAL

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
ESTANCIA INFANTIL MÉXICO NUEVO	LUIS M. VEGA NO. 44-A, COL. CIMATARIO. QUERÉTARO, QRO.	2003-084 15/08/2003
INSTITUTO ALEGRÍA DE QUERÉTARO, A.C.	HACIENDA DEL CONEJO NO. 10, COL. EL JACAL. QUERÉTARO, QRO.	2003- 025 7/04/2003
INSTITUTO EDUCATIVO JEAN PIAGET	ALDAMA NO. 3, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2003-070 15/08/2003
INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY	PROLONGACIÓN FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS NO. 6, COL. EMILIANO ZAPATA. CORREGIDORA, QRO.	2003-030 7/05/2003

REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2003-2004

PREESCOLAR

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO NUEVO MILENIO DE QUERÉTARO	CALLE LA SOLANA NO. 101, COL. VILLAS DEL MESÓN, JURIUQUILLA. QUERÉTARO, QRO.	2003-056 21/07/2003
FLORESTA COLLEGIUM	JUVENTUD NO. 5, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	2003-014 20/02/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR
2003-2004**

PREESCOLAR

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO AMERICANO	AGUSTÍN GONZÁLEZ NO. 23, COL SAN JAVIER. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-114 15/08/2003
PREESCOLAR EUTERPE	CARLOS PELLICER NO. 131, COL. PRADOS DEL MIRADOR. QUERÉTARO, QRO.	2003-075 15/08/2003

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
PREESCOLAR ALAMOS	CALZADA DE LOS ARCOS NO. 6, COL. CARRETAS. QUERÉTARO, QRO.	2003-105 15/08/2003

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO PREESCOLAR LINCOLN	AV. DE LA LUZ NO. 221, COL. SATÉLITE. QUERÉTARO, QRO.	2003-038 16/06/2003
JARDÍN DE NIÑOS CAMPANITA	SIMÓN DE MONTEMAYOR NOS. 101 Y 103, COL. LAS CAMPANAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2003-005 23/01/2003

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2004- 2005

INICIAL

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENDI SUMMERHILL	MONTUL NO. 9, FRACC. SAN DIEGO. QUERÉTARO, QRO.	2004-110 17/08/2004
COLEGIO CELTA INTERNACIONAL	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, KILÓMETRO 4 MÁS 200, COL. LOS OLVERA. VILLA CORREGIDORA, QRO.	2004-094 27/09/2004

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CASA DE LOS NIÑOS JURICA QUERÉTARO, S.C., PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO	AYUNTAMIENTO NO. 7C, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2004- 069 17/08/2004
CENDI CÍRCULO DE LOS NIÑOS DE QUERÉTARO	PLAZA DE LA CONCEPCIÓN NO. 296, COL. PLAZAS DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2004-064 15/07/2004
CENDI EL TESORO DE APRENDER	SEGUNDA CALLE DEL LAUREL NO. 158, COL. EL LAUREL. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2004-026 17/05/2004
CENDI INFANTES Y CRAYONES	SOSTENES ROCHA NO. 12, COL. CENTRO. QUERÉTARO, QRO.	2004-022 7/05/2004
CENDI PADIAN	PORVENIR NO. 22, COL. LINDAVISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2004-071 26/07/2004
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL SUEÑO DE LOS NIÑOS	QUINTA CALLE DEL LAUREL NO. 114, FRACC. EL LAUREL. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2004-112 17/08/2004
CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL ESPECIALIZADA ROGELIO RODRÍGUEZ CORTÉS	HACIENDA LA MURALLA NO. 208, COL. JARDINES DE LA HACIENDA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2004-020 3/05/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2004- 2005

INICIAL

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
ESTANCIA INFANTIL XIMENA	PASEO DE DUBLÍN NO. 207, FRACC. TEJEDA. VILLA CORREGIDORA, QRO.	2004-111 17/08/2004
INSTITUTO INFANTIL CAMPESTRE	I ORRENTE NOS. 603 Y 605, COL. SANTA MÓNICA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.	2004-005 4/02/2004

MEDIA SUPERIOR

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO CELTA INTERNACIONAL	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILÓMETRO 4 MÁS 200, COL. LOS OLVERA. CORREGIDORA, QRO.	2004-097 27/09/2004

REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2004- 2005

PREESCOLAR

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
JARDÍN DE NIÑOS NUEVO ARCOIRIS	PRIVADA FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS NO. 2, EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.	2004-138 17/08/2004
JARDÍN DE NIÑOS 30 DE ABRIL	PROLONGACIÓN RÍO EXTORAZ NO.112, COL. SAN CAYETANO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2004-008 24/02/2004
PREESCOLAR BOSQUES, CAMPUS MILENIO	SENDA ETERNA NO. 412, COL. MILENIO III. QUERÉTARO, QRO.	2004-061 12/07/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR
2004- 2005**

PREESCOLAR

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO GUADIANA	VALLE DEL GUADIANA S/N, COL. VALLE ARAGÓN. CORREGIDORA, QRO.	2004-114 15/11/2004

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENDI COQUI	FRANCISCO BOCANEGRA NO. 4, COL. RAMOS MILLÁN. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2004-125 17/08/2004

PRIMARIA

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO MONTESSORI DE QUERÉTARO, A.C.	IGNACIO MARIANO DE LAS CASAS NO. 46, COL. CIMATARIO 1ra. SECCIÓN. QUERÉTARO, QRO.	2004-101 17/09/2004

SECUNDARIA

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO CELTA INTERNACIONAL	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILÓMETRO 4 MÁS 200, COL. LOS OLVERA. CORREGIDORA, QRO.	2004-096 27/09/2004

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2006- 2007

MEDIA SUPERIOR

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO CELTA INTERNACIONAL	CAMINO REAL NO. 19, COL. LOS OLVERA. CORREGIDORA, QRO.	2006-001 22/11/2005

REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2006- 2007

PREESCOLAR

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO IXCHEL	MARIANO MATAMOROS NO. 25, COL. CENTRO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2006-068 14/08/2006

PRIMARIA

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO ERICH FROM	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE NO. 11, COL. CENTRO. SANTA ROSA JÁUREGUI, QRO.	2006-067 14/08/2006

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2007- 2008

SUPERIOR

CAMBIO DE TITULAR, AMPLIACIÓN DE DOMICILIO Y CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DE LA ESCUELA Y DEL PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIOS	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C. MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y FACILITACIÓN DE GRUPOS CON ENFOQUE HUMANISTA.	COLOMBIA NO.3 COL. LOMAS DE QUERÉTARO. QUERÉTARO, QRO. CUAUHTEMOC NO.25, EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.	2007-025 11/06/2007

REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2007- 2008

PREESCOLAR

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO LAS FLORES	AV. EL PORVENIR NO. 71, COL. EL PORVENIR. QUERÉTARO, QRO.	2007-058 25/07/2002

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	CARRETERA A HUIMILPAN NO. 1058, COL. LÁZARO CÁRDENAS. QUERÉTARO, QRO.	2007-006 26/03/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR
2007-2008**

PREESCOLAR

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENDI EL TESORO DE APRENDER	SEGUNDA CALLE DEL LAUREL NO. 158, COL. EL LAUREL. QUERÉTARO, QRO.	2007-027 11/06/2007
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BERTHA VON GLÜMER	CUARTA CALLE DEL LAUREL NO. 110, FRACC. EL LAUREL. QUERÉTARO, QRO.	2007-126 4/09/2007

PRIMARIA

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	CARRETERA A HUIMILPAN NO. 1058, COL. LÁZARO CÁRDENAS. QUERÉTARO, QRO.	2007-007 26/03/2007

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2008- 2009

INICIAL

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ACXI	LAGO DE PATZCUARO NO. 221, FRACC. DESARROLLO SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.	2008-008 18/01/2008

CAMBIO DE TITULAR Y CAMBIO DE NOMBRE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO EDUCATIVO MANDAI	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN NO. 90, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS. QUERÉTARO, QRO.	2008-111 29/09/2008

SUPERIOR

CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

NOMBRE DE LA ESCUELA Y DEL PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE QUERÉTARO, S.C. ESPECIALIDAD EN TERAPIA DE FAMILIA Y DE PAREJA	CUAUHTEMOC NO. 25, EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.	2008-046 15/05/2008

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA Y DEL PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN SALUD MENTAL CEPESAM. MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA PSICOANALÍTICA	LÁZARO CÁRDENAS NO. 216, COL. ESTRELLA. QUERÉTARO, QRO.	2008-081 22/07/2008

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2008- 2009

SUPERIOR

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA Y DEL PLAN DE ESTUDIOS	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS. LIC. EN CONTADURÍA	CALLEJÓN DE SAN JOAQUÍN NO. 5, COL. BARRIO SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.	2008-039 28/04/2008
CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS. LIC. EN DERECHO	CALLEJÓN DE SAN JOAQUÍN NO. 5, COL. BARRIO SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.	2008-038 28/04/2008
CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS. LIC. EN PEDAGOGÍA	CALLEJÓN DE SAN JOAQUÍN NO. 5, COL. BARRIO SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.	2008-037 28/04/2008

REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2008- 2009

PREESCOLAR

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ACXI	LAGO DE PATZCUARO NO. 221, FRACC. SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.	2008- 009 18/01/2008

PRIMARIA

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
CENTRO EDUCATIVO MANDAI	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN NO. 90, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS. QUERÉTARO, QRO.	2008-113 29/09/2008

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR
2008- 2009**

SECUNDARIA

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO CELTA INTERNACIONAL	CALLE CAMINO REAL NO. 19, COL. LOS OLVERA. CORREGIDORA, QRO.	2008-100 3/09/2008

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**REVOCACIÓN DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR
2009- 2010**

PREESCOLAR

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
PREESCOLAR Y MATERNAL KINDERCITO	CALZADA DAVID ALFARO SIQUEIROS NOS. 26 Y 28, FRACC. PUEBLO NUEVO. CORREGIDORA, QRO.	2009-067 12/05/2009

CAMBIO DE TITULAR, CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE NOMBRE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO RIVERVIEW	TROJE DE CAMPO ALEGRE NO. 22, FRACC. LAS TROJES. CORREGIDORA, QRO.	2009-113 20/08/2009
COLEGIO ERANDI	PRIVADA I LÓPEZ RAYÓN NO.48, BARRIO DE LA TRINIDAD, QUERÉTARO, QRO.	2009-077 28/05/2009

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

RELACIÓN DE INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES REVOCÓ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y/O SE LES RETIRÓ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Ó MEDIA SUPERIOR Y/O SUPERIOR, OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RETIRO DE ACUERDOS OTORGADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2010- 2011

PREESCOLAR

CANJE

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
INSTITUTO WALLON PREESCOLAR	MONTERREY NO. 172, COL. SAN JOSÉ DE LOS OLVERA. CORREGIDORA, QRO.	2010-058 19/08/2010

SECUNDARIA

CAMBIO DE DOMICILIO

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	IDEM DE ACUERDO Y FECHA
COLEGIO SUIZO DE MÉXICO	AV. DEL PARQUE NO. 1078, COL. LÁZARO CÁRDENAS. QUERÉTARO, QRO.	2010-038 28/06/2010

LIC. MARÍA LETICIA TOVAR ZAVALA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN
Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2013

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS DELEGACION QUERETARO FORMATO UNICO

Número de Proyectos Reportados:

4

Segundo Trimestre 2013

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS DELEGACION QUERETARO

Información General del Proyecto																						
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Converso Especifico	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones						
										Presupuesto Modificado	Recaudado (Ingresos)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Acumulado
QUE131010002000	Educación Para Adultos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	En Ejecución	MIO PAETA Educación de Adultos	Otra obra pública	En Ejecución	2013	\$55,891,910	\$55,891,910	\$55,891,910	\$0	\$0	\$55,891,910	0.00	\$0	Adulto y joven	45,823	100.00	100.00	Financiera: / Ejercicio: SE EJERCIO LA AUTORIZACION POR PARTE DE OFICINAS CENTRALES Y EL RECURSO FUE REPROGRAMADO Y EJERCIDO EN LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS Y SUSTANTIVOS PARA ABORTO EN REAÑO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUERETARO - Se valida y pasa al siguiente nivel.
QUE131010002021	Educación Para Adultos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	En Ejecución	MIO PAETA Educación de Adultos	Otra obra pública	En Ejecución	2013	\$14,446,010	\$14,446,010	\$14,446,010	\$0	\$0	\$14,446,010	0.00	\$0	Adulto y joven	45,823	100.00	98.00	Financiera: / Ejercicio: SE EJERCIO EL RECURSO AL 100% AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - Se valida y pasa al siguiente nivel.
QUE131010002025	Educación Para Adultos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	En Ejecución	MIO PAETA Educación de Adultos	Otra obra pública	En Ejecución	2013	\$38,488,507	\$38,488,507	\$19,803,170	\$21,153,626	\$0	\$17,334,881	0.00	\$0	Adulto y joven	45,823	100.00	66.00	Financiera: / Ejercicio: EN ABOGTO INICIA LA 2DA JORNADA DE REGISTRO Y ACREDITACION A NIVEL NACIONAL / Ejercicio: SE ESTAN EJERCENDO LOS RECURSOS EN EFECTIVO APOYO A LOS TABULADORES PROPORCIONADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA PARA LA EMISIÓN DE CREDENCIALES Y MANDATOS JUDICIALES; SE GENERARON INTERESES AL 30 DE JUNIO DE 2013 LA CANTIDAD DE \$ 9,421.63 QUE ESTAN PENDIENTE DE EJECUCION - Se valida y pasa al siguiente nivel.
QUE131010002029	Educación Para Adultos	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	En Ejecución	MIO PAETA Educación de Adultos	Otra obra pública	En Ejecución	2013	\$14,446,011	\$14,446,011	\$8,526,666	\$7,017,389	\$0	\$7,428,623	0.00	\$0	Adulto y joven	45,823	100.00	68.00	Financiera: / Ejercicio: EN ABOGTO EL FONDO DE ESTOS RECURSOS SE EMITE EL PAQUETE DE FIGURAS SOLIDARIAS; EL RESTANTE ES EMPELADO EN MANTENIMIENTO ESPAZO DE INSURSE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DELEGACION; LOS INTERESES AL 30 DE JUNIO DE 2013 SON DE \$ 9,421.63 - Se valida y pasa al siguiente nivel.

PUBLICA

LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE
DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
 SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013
 ANEXO XVI
 II- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Folio Revisado	Clasificación del recurso (denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios					Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Información Complementaria	Fondos Metropolitanos					Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso	
						Ministrado	Pagado	Comprimido y Reservado	Avance %	Diferencial				Comentarios Honorarios Fideicomisos Generales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2013																			
	APORTACIONES				55,834,518	28,329,836	24,763,314	3,566,322	0	100.0%	0									
	PAFTA				55,834,518	28,329,836	24,763,314	3,566,322	0	100.0%	0									
3078	EDUCACIÓN DE ADULTOS COBERTURA ESTATAL		INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS										SE HA EJERCIDO EL RECURSO DE SERVICIOS PERSONALES DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LOS TABULADORES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EN CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS JUDICIALES VIGENTES, TODO PUBLICADO EN NUESTRA PAGINA DE INTERNET QUERETAROGOB.GOV.MX, ASI COMO EL ENVIÓ DE LA INFORMACION EN FORMA PERIODICA A LA SEP Y SHCP.							

PUBLICA

LIC. LUIS GIBARDO HUEGUERA GALDE
 DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS INDICADORES

33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

I-009 - FAETA Educación Tecnológica

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2013

Programa presupuestario		DATOS DEL PROGRAMA			Enfoques				
I-009 FAETA Educación Tecnológica		Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Ninguno			
Finalidad		Función 5 - Educación			Actividad Institucional				
2 - Desarrollo Social		Subfunción 2 - Educación Media Superior			8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos				
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	AVANCE			
						Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Fin	Contribuir en la formación tecnológica y en el abatimiento del rezago educativo de las personas, mediante la prestación de servicios del CONALEP y la educación para los adultos.		$[(\text{Número de personas atendidas en el INIEA que concluyen el nivel secundaria en el año t} / (\text{El número de personas de 15 años y más en rezago educativo en el año t-1})) * 100]$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	3.02	N/A	N/A	N/A Estatal
Fin		Eficiencia terminal del sistema CONALEP	Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	67.00	N/A	N/A	N/A Estatal
Propósito	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar bachillerato tienen acceso a la educación para adultos y a los servicios de educación tecnológica.		$[(\text{Número de personas atendidas en el INIEA que concluye secundaria en el año t} / (\text{El número neto de personas que se incorporaron al rezago educativo en el año t-1})) * 100]$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	125.70	N/A	N/A	N/A Estatal
Propósito		Porcentaje de absorción del sistema CONALEP	Alumnos matriculados en el sistema CONALEP de la entidad federativa en el año N / Total de egresados de secundaria de la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	4.70	N/A	N/A	N/A Estatal
Componente	Servicios educativos proporcionados en educación tecnológica.		$[(\text{Número de personas que concluyen alfabetización con alfabetización en el año t} / (\text{Número de personas que concluyen alfabetización con alfabetización en el año t-1})) * 100]$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	5.00	N/A	N/A	N/A Estatal
	Servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria otorgados a la población de 15 años y más en condición de rezago educativo.		$[(\text{Número de personas que concluyen alfabetización con alfabetización en el año t} / (\text{Número de personas que concluyen alfabetización con alfabetización en el año t-1})) * 100]$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	11.47	12.15	29.79	245.19 Estatal

Porcentaje de personas que concluyen primaria en las atendidas en este nivel.	que [(Número de personas que concluyen primaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100]	Porcentaje Eficacia-Eficacia-Trimestral	14.10	15.17	30.00	197.76 Estatal
Porcentaje de personas que concluyen secundaria en las atendidas en este nivel.	que [(Número de personas que concluyen secundaria en el año t) / (Número de personas atendidas en el Programa en el año t) * 100]	Porcentaje Eficacia-Eficacia-Trimestral	11.69	21.87	27.48	125.65 Estatal
Actividad						
Recursos del FAETA en educación tecnológica.	Recursos destinados a educación tecnológica en el Sistema CONALEP en el año N/ Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
Gestión de recursos para el otorgamiento del Exámenes acreditados.	[(Número de exámenes acreditados) / (El número de exámenes presentados)) * 100]	Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	79.56	79.91	72.19	90.34 Estatal
Certificados entregados.	[(Número de certificados entregados) / (El número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria)) * 100]	Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	3,282.00	3,104.00	6,189.00	199.39 Estatal
Recursos del FAETA en educación básica de adultos.	Recursos destinados a educación básica de adultos asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	2.55	N/A	N/A	N/A Estatal
PRESUPUESTO						
			Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
			Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
PRESUPUESTO ORIGINAL			3,302.4	1,651.2	1,651.2	100.0
PRESUPUESTO MODIFICADO			3,305.0	1,651.2	1,651.2	100.0
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						

Impacto al rezago educativo. Sin información
Eficiencia terminal del sistema CONALEP Sin información
Abatimiento del incremento neto al rezago educativo. Sin información
Porcentaje de absorción del sistema CONALEP Sin información
Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP Sin información
Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel. Sin información
Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel. Sin información
Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel. Sin información
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación tecnológica Sin información
Exámenes acreditados. Sin información
Certificados entregados. Sin información
Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación básica para adultos. Sin información

PUBLICA

LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE
DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Pùblicas y la Deuda Pùblica
 Segundo Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-009 FAETA Educación Tecnológica	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Dependencia	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	5 - Educación	Subfunción	2 - Educación Media Superior	Actividad Institucional	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Nacional	Contribuir en la formación tecnológica y en el abatimiento del rezago educativo de las personas mediante la prestación de servicios del CONALEP y la educación para los adultos.	Contribución al impacto al rezago educativo.	[(Número de personas atendidas en el INEA que concluyen el nivel secundaria en el año t) / (El número de personas de 15 años y más en rezago educativo en el año t-1)] * 100]	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	3.02	N/A	N/A	N/A Estatal
Nacional						3.02	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional		Eficiencia terminal del sistema Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	67.00	N/A	N/A	N/A Estatal
Nacional						67.00	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar rezago educativo. bachillerato tienen acceso a la educación para adultos y a los servicios de educación tecnológica.	Abatimiento del incremento neto al [Número de personas atendidas en el INEA que concluye secundaria en el año t) / (El número neto de personas que se incorporaron al rezago educativo en el año t-1)] * 100]		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	125.70	N/A	N/A	N/A Estatal
Nacional						125.70	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Nacional		Porcentaje de absorción del sistema CONALEP de la entidad federativa en el año N / Total de egresados de secundaria de la entidad federativa en el año N) X 100		Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	4.70	N/A	N/A	N/A Estatal
Nacional						4.70	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Componente	Servicios educativos proporcionados en Índice de incremento de la matrícula de (Alumnos matriculados de los servicios de educación tecnológica. /Alumnos matriculados de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N-1) x 100	Porcentaje Eficacia-Anual	5.00	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
Nacional			5.00	N/A	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
	Servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria otorgados a la población de 15 años y más en condición de rezago educativo.	Porcentaje Eficacia-Trimestral	11.47	12.15	28.79	245.19	Estatal
Nacional			11.47	12.15	28.79	245.19	22 - QUERÉTARO ARTEAGA
	Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel.	Porcentaje Eficacia-Trimestral	14.10	15.17	30.00	197.76	Estatal
Nacional			14.10	15.17	30.00	197.76	22 - QUERÉTARO ARTEAGA
	Porcentaje de personas que concluyen secundaria en este nivel.	Porcentaje Eficacia-Trimestral	11.69	21.87	27.48	125.65	Estatal
Nacional			11.69	21.87	27.48	125.65	22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad	Recursos del FAETA en educación tecnológica.	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	N/A	N/A	N/A	N/A	Estatal
Nacional - Sin Información -	Gestión de recursos para el otorgamiento del Exámenes acreditados. servicio educativo.	Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	79.56	79.91	72.19	90.34	Estatal

Nacional			79.56	79.91	72.19	90.34 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
	Certificados entregados.	[(Número de certificados entregados) / (El número de beneficiarios que concluyen nivel primaria o secundaria)] * 100	3,282.00	3,104.00	6,189.00	199.39 Estatal
Nacional			3,282.00	3,104.00	6,189.00	199.39 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
	Recursos del FAETA en educación básica de Porcentaje de recursos del FAETA (Recursos destinados a educación básica de adultos destinados a educación básica para en el año N/ Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) x 100	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	2.55	N/A	N/A	N/A Estatal
Nacional			2.55	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
PRESUPUESTO						
			Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
			Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
			3,302.4	1,651.2	1,651.2	100.0
			3,305.0	1,651.2	1,651.2	100.0
PRESUPUESTO ORIGINAL						
PRESUPUESTO MODIFICADO						
	Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
	Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
	Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
	Impacto al rezago educativo.					
22						QUERÉTARO ARTEAGA
22	Eficiencia terminal del sistema CONALEP					QUERÉTARO ARTEAGA
22	Abatimiento del incremento neto al rezago educativo.					QUERÉTARO ARTEAGA
22	Porcentaje de absorción del sistema CONALEP					QUERÉTARO ARTEAGA
22	Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP					QUERÉTARO ARTEAGA
22	Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel.					QUERÉTARO ARTEAGA
22	De una meta del 22.32% de usuarios atendidos en el nivel de alfabetización, se logro en este primer semestre que el 29.79 de los usuarios atendidos concluyeran este nivel, es decir de 2867 adultos concluyeron 854.					QUERÉTARO ARTEAGA

<p>Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel. 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Se planteo una meta en el primer semestre del 27.52% de conclusión de nivel con respecto a los usuarios atendidos en el mismo, se logro obtener que el 30% de los usuarios atendidos concluyeran, lo que significa que de 5,644 usuarios concluyeron 1,693.</p>	
<p>Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel. 22 - QUERÉTARO ARTEAGA En este nivel tuvimos una eficiencia del 27.48% en el primer semestre, es decir, que de 21,412 usuarios atendidos concluyeron el nivel 5,883, la meta para este primer semestre era del 32.93%, lo que significa que se implementarán sedes de aplicación permanentes, aplicación de diagnósticos y así como las Jornadas de Incorporación y Acreditación a nivel Estatal y Federal.</p>	
<p>Porcentaje de</p>	<p>recursos</p>
<p>de</p>	<p>del</p>
<p>de exámenes permanentes, aplicación de diagnósticos y así como las Jornadas de Incorporación y Acreditación a nivel Estatal y Federal.</p>	<p>FAETA</p>
<p>destinados</p>	<p>a</p>
<p>educación</p>	<p>tecnológica</p>
<p>Exámenes acreditados. 22 - QUERÉTARO ARTEAGA En este primer semestre se logro que el 72.19% de los exámenes presentados por los usuarios se acreditaran, lo que significa que de 60,868 exámenes presentados se acreditaran 43,943. La meta establecida para este indicador en este primer semestre era del 79.78% lo que significa que quedamos un poco abajo de lo planeado, sin embargo se están tomando las medidas necesarias para llegar a la meta establecida (Sedes permanentes de aplicación de exámenes, exámenes diagnósticos).</p>	
<p>Certificados entregados. 22 - QUERÉTARO ARTEAGA Se logro en este semestre entregar 6,189 certificados de una meta de 5,001, situación que refleja la mejora de los procesos de certificación.</p>	
<p>Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación básica para adultos. 22</p>	
<p>QUERÉTARO</p>	
<p>ARTEAGA</p>	

PUBLICA

LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE

DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Pùblicas y la Deuda Pùblica

Segundo Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo "A"	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	Función 5 - Educación		Clasificación Funcional Subfunción 2 - Educación Media Superior		Actividad Institucional		8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir en la formación tecnológica y en el impacto al rezago educativo. abastecimiento del rezago educativo de las personas, mediante la prestación de servicios del CONALEP y la educación para los adultos.	[(Número de personas atendidas en el INEA que concluyen el nivel secundaria en el año t) / (El número de personas de 15 años y más en rezago educativo en el año t-1)] * 100	Porcentaje Eficacia-Anual	3.02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Fin	Eficiencia terminal del sistema CONALEP	Alumnos egresados del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N / alumnos de nuevo ingreso a los servicios del CONALEP de la entidad federativa en el ciclo escolar N-2) X 100	Porcentaje Eficacia-Anual	3.02	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A 0 - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Propósito	La población de 15 años y más con rezago educativo y los jóvenes en edad de cursar bachillerato tienen acceso a la educación para adultos y a los servicios de educación tecnológica.	[(Número de personas atendidas en el INEA que concluye secundaria en el año t) / (El número neto de personas que se incorporaron al rezago educativo en el año t-1)] * 100	Porcentaje Eficacia-Anual	67.00	125.70	N/A	N/A	N/A	N/A 0 - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Propósito	Porcentaje de absorción del sistema CONALEP de la entidad federativa en el año N / Total de egresados de secundaria de la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje Eficacia-Anual	125.70	4.70	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A 0 - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Servicios educativos proporcionados en Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP	en Índice de incremento de la matrícula (Alumnos matriculados de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N /Alumnos matriculados de los servicios de CONALEP en el Estado en el ciclo escolar N-1) x 100	Porcentaje Eficacia-Anual	4.70	5.00	N/A	N/A	N/A	N/A 0 - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria otorgados a la población de 15 concluyen años y más en condición de rezago educativo.									
Porcentaje de personas que concluyen alfabetización en el Programa respecto a las atendidas en este nivel. en el año t) * 100]									
N/A 0 - COBERTURA ESTATAL									
245.19 Estatal									
28.79									
12.15									
N/A 0 - COBERTURA ESTATAL									

22-QUERÉTARO ARTEAGA						
	Porcentaje de personas que concluyen primaria en el año 1) / (Número de personas atendidas en el año 1) * 100]	Porcentaje Estratégico-Eficacia Trimestral	11.47	12.15	29.79	245.19 0 - COBERTURA ESTATAL
			14.10	15.17	30.00	197.76 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA						
	Porcentaje de personas que concluyen secundaria en el año 1) / (Número de personas atendidas en este nivel.	Porcentaje Estratégico-Eficacia Trimestral	14.10	15.17	30.00	197.76 0 - COBERTURA ESTATAL
			11.69	21.87	27.48	125.65 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA						
Actividad	Recursos del FAETA en educación tecnológica. Porcentaje de recursos del FAETA (Recursos destinados a educación tecnológica en el Sistema CONALEP en el año N/ Total de recursos del FAETA asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	11.69	21.87	27.48	125.65 0 - COBERTURA ESTATAL
			N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA – Sin Información --						
	Gestión de recursos para el otorgamiento del Exámenes acreditados. servicio educativo.	Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	79.56	79.91	72.19	90.34 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA						
	Certificados entregados.	Porcentaje Gestión-Eficacia Trimestral	79.56	79.91	72.19	90.34 0 - COBERTURA ESTATAL
			3.282.00	3,104.00	6,189.00	199.39 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA						
	Recursos del FAETA en educación básica de adultos.	Porcentaje Gestión-Eficacia Anual	3.282.00	3,104.00	6,189.00	199.39 0 - COBERTURA ESTATAL
			2.55	N/A	N/A	N/A Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA						
	Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
	Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
	Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la que programaron sus metas.					
Impacto al rezago educativo.						
	0 - COBERTURA ESTATAL		2.55			N/A 0 - COBERTURA ESTATAL

<p>Eficiencia terminal del sistema CONALEP 0 - COBERTURA ESTATAL</p>	
<p>Abatimiento del incremento neto al rezago educativo. 0 - COBERTURA ESTATAL</p>	
<p>Porcentaje de absorción del sistema CONALEP 0 - COBERTURA ESTATAL</p>	
<p>Índice de incremento de la matrícula de los servicios del CONALEP 0 - COBERTURA ESTATAL</p>	
<p>Porcentaje de personas que concluyen alfabetización con respecto a las atendidas en este nivel. 0 - COBERTURA ESTATAL De una meta del 22.32% de usuarios atendidos en el nivel de alfabetización, se logro en este primer semestre que el 29,79 de los usuarios atendidos concluyeran este nivel, es decir de 2887 adultos concluyeron 854.</p>	
<p>Porcentaje de personas que concluyen primaria con respecto a las atendidas en este nivel. 0 - COBERTURA ESTATAL Se planteo una meta en el primer semestre del 27.52% de conclusión de nivel con respecto a los usuarios atendidos en el mismo, se logro obtener que el 30% de los usuarios atendidos concluyeran, lo que significa que de 5,644 usuarios concluyeron 1,693.</p>	
<p>Porcentaje de personas que concluyen secundaria con respecto a las atendidas en este nivel. 0 - COBERTURA ESTATAL En este nivel tuvimos una eficiencia del 27.48% en el primer semestre, es decir, que de 21,412 usuarios atendidos concluyeron el nivel 5,883, la meta para este primer semestre era del 32.93%, lo que significa que se implementarán sedes de aplicación de exámenes permanentes, aplicación de diagnósticos y así como las Jornadas de Incorporación y Acreditación a nivel Estatal y Federal.</p>	
<p>Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación tecnológica</p>	
<p>Exámenes acreditados. 0 - COBERTURA ESTATAL En este primer semestre se logro que el 72.19% de los exámenes presentados por los usuarios se acreditaran, lo que significa que de 60,868 exámenes presentados se acreditaran 43,943. La meta establecida para este indicador en este primer semestre era del 79.78% lo que significa que quedamos un poco abajo de lo planeado, sin embargo se están tomando las medidas necesarias para llegar a la meta establecida.(Sedes permanentes de aplicación de exámenes, exámenes diagnósticos)</p>	
<p>Certificados entregados. 0 - COBERTURA ESTATAL Se logro en este semestre entregar 6,189 certificados de una meta de 5,001, situación que refleja la mejora de los procesos de certificación.</p>	
<p>Porcentaje de recursos del FAETA destinados a educación básica para adultos. 0</p>	
<p>PUBLICA COBERTURA ESTATAL</p>	

LIC. LUIS GERARDO HELGUERA UGALDE

DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERETARO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.------

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 132-PMC-APB-SOC-18092012, EN EL PUNTO NÚMERO 8, INCISO D) DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD FIRMADA POR EL C. ING. CARLOS ERREGUÍN RÍOS, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN PASIVA A INDUSTRIA MEDIANA (IM) PARA SU PREDIO CON ESCRITURA 6,559 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LAS PALMAS EN PUEBLO NUEVO VIZARRÓN DE MONTES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO.-

-----A C U E R D O-----

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE OTORGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PRESERVACIÓN PASIVA A INDUSTRIA MEDIANA (IM) PARA SU PREDIO CON ESCRITURA 6,559, UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LAS PALMAS EN PUEBLO NUEVO VIZARRÓN DE MONTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:.------

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud del C. Carlos Erreguín Ríos, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y ubicado en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, identificado con clave catastral 04 041 035 742 50 20; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente

DICTAMEN

Que se formula al tenor de los apartados que enseguida se detallan:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante oficio libre recibido en fecha 18 de mayo del 2012; recibido en la Secretaría del Ayuntamiento; del C. Carlos Erreguín Ríos solicita autorización para el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559, ubicado en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, con clave catastral 04 041 035 742 50 20; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, durante el desahogo del Orden del Día de fecha 11 de Septiembre de 2012, se acordó el turnar la solicitud del C. Carlos Erreguin Ríos, a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

- a) A la vista copia simple del oficio de fecha 18 de mayo del 2012, dirigido al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de Qro.; signado por C. Carlos Erreguin Ríos, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559, ubicado en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes, perteneciente al Municipio de Cadereyta de Montes, con clave catastral 04 041 035 742 50 20
- b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública 6,559. Uno pasado ante la fe del Notario del partido judicial de Cadereyta de Montes, Qro.
- c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral del C. Carlos Erreguin Ríos.
- d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del pago predial de la propiedad con clave catastral 04 041 035 742 50 20. con superficie total de 59-28-99.60
- e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del croquis de localización de la propiedad en mención y Avalúo Fiscal.

Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del C. Carlos Erreguin Ríos, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559, ubicado en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, con clave catastral 04 041 035 742 50 20

2.- A la vista copia simple del oficio MQC-CDU-225/2012 de fecha 4 de septiembre de 2012, dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola, Regidor Presidente de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro mediante el cual la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda emite Opinión Técnica respecto de la solicitud del C. Carlos Erreguin Ríos, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559, ubicado en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes con clave catastral 04 041 035 742 50 20, se dictamino en el presente ; y el cuál en lo conducente dice:

OPINION TECNICA

El predio se localiza en antiguo camino antiguo a Cadereyta en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Carlos Erreguin Ríos y se identifica con la clave catastral numero 04 041 035 742 50 20, dentro de los limites normativo de la Cabecera Municipal de Cadereyta de montes, área que actualmente cuenta con un Instrumento de planeación urbana como lo es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes del año 2008, el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo el día 06 de Diciembre del año 2007 y ratificada la Versión Abreviada de dicho instrumento el día 04 de Marzo del año 2008 y publicado en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", el día 25 de abril del 2008, y con Registro en el registro Público de la Propiedad en fecha 14 de Agosto del año 2008.

Una vez que fueron revisados los documentos que acompañan su escrito y revisión física se encuentra con el uso de suelo preservación pasiva, el cual alrededor de el terreno, existe área dedicada a la extracción del mármol así como su transformación del mismo debido a que es una actividad predominante de la comunidad, el predio cuenta con la superficie del terreno es de 59-28-99.60, con las siguientes medidas y linderos, al norte

360.00. ml y linda con calle pública, al sur 702.00 ml, y linda con hermanos Pérez. Al oriente 1,187.00 ml, y linda con camino antiguo a Cadereyta, al poniente 1,090.00 ml y linda con calle, con base es esto se verifica en la ley orgánica, y el código urbano y estos nos refieren lo siguiente:

- I. aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguran la participación ciudadana y vecinal;
- II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
 - a) Aprobar zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - b) Participación en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participación en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
 - d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
 - e) Invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

V.- Prever en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, lo referente a inversiones y acciones que tienda a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

VI.- Coadyuvar en la ejecución de los diversos planes de desarrollo urbano

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

Debido a lo siguiente tomando en cuenta la normatividad, así como el área en el que se encuentra el terreno es de uso industrial, teniendo todas estas atenuantes se considera permitida la solicitud de cambio de uso de suelo a industria mediana (IM), toda vez que cumple con todos los requerimientos previstos por la normatividad.

Derivado de lo anterior, se considera:

- TÉCNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de cambio de uso de suelo, predio se localiza en antiguo camino a Cadereyta en la punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Carlos Erreguin Ríos y que se identifica con la clave catastral numero 04 041 035 742 50 20

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno al predio se localiza en antiguo camino antiguo a Cadereyta en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del Ing. Carlos Erreguin Ríos y que se identifica con la clave catastral numero 04 041 035 742 50 20

CONSIDERANDO.

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VI.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

VIII.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

IX.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

X.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XI.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el inciso d) de la fracción V del artículo 115 que el municipio está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y así mismo señala en la fracción primera del propio artículo 115 que la competencia que la propia constitución otorga al gobierno municipal será ejercida de manera exclusiva por el Ayuntamiento; por lo tanto, este H. Ayuntamiento es competente para resolver sobre la solicitud del ING. Carlos Erreguin Ríos

XII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, señala en su artículo trece:

ARTÍCULO 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibir las, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.

XIII.- Por lo que ve al primero de los requisitos, es decir, que la promoción sea hecha por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva o del representante legal en su caso; el domicilio para recibir notificaciones, la petición que se hace, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirija, el lugar y fecha de su formulación, así como que esta se encuentre debidamente firmada por el interesado; tenemos que a la vista de esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano se encuentra el escrito de fecha 18 de mayo del 2012, dirigido al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro; signado por el C. Carlos Erreguin Ríos y del cual se da cuenta en el antecedente segundo de este dictamen, y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes tiene por presente al C. Carlos Erreguin Ríos quien solicita autorización para el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559, ubicado en el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes con clave catastral 04 041 035 742 50 20

XIV.- Por lo que ve al segundo de los requisitos, es decir, que los promoventes deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten tanto su personalidad como los hechos en que funda su petición; esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la personalidad del C. Carlos Erreguin Ríos, habida cuenta que en los documentos adjuntos al escrito referido en el considerando que antecede y del cual se hace referencia en el antecedente segundo, inciso a) de este dictamen, se tiene a la vista de esta Comisión copia simple de la credencial de elector de la cual se hace referencia en el inciso c) del propio antecedente segundo de este dictamen, que hace constar la personalidad del C. Carlos Erreguin Ríos

XVII.- Por cuanto ve a la propiedad legal del predio en estudio, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la propiedad legal del predio conocido las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes 59-28-99.60, con escritura 6,559 y con clave catastral 04 041 035 742 50 20

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN.

y resuelve:

PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el cambio de uso de suelo de preservación pasiva a Industria Mediana (IM) para su predio con escritura 6,559, ubicado el punto denominado las palmas en pueblo nuevo Vizarrón de montes perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes con clave catastral 04 041 035 742 50 20

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con la “Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012” de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El solicitante deberá de obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- El solicitante deberá de obtener de la autoridad municipal la autorización del proyecto de solución vial respetando el derecho de vía de las vialidades colindantes y el alineamiento correspondiente, dando cumplimiento con todo lo que se indique en la propia autorización y obtener los permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etc. para el acceso y salida del predio, así como realizar las obras que indique dicho dictamen.

TERCERO.- Una vez habiendo dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aquí impuestas, se podrá proceder a los trámites administrativos subsecuentes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.----- DOY FE. -----

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 9, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, Punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente al **Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m².** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento en el **Expediente DAC/CAI/005/2012 VALLE DORADO**.

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretenden dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que con fecha 29 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica número DDU/DDU/DACU/OT/2446/2013 relativa a la solicitud para la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "**Valle Dorado 2000**", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- 4.1 Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/1926/2013, de fecha 29 de Julio de 2013 dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, la M en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CoReTT, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000” ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, con una superficie de 94,198.46 m².
- 4.2 Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable y de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
- 4.3 Se acredita la propiedad a favor del C. José Francisco Evaristo González Mendoza, de la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 9-41-98.46 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 00000004196, de fecha 05 de agosto de 2008, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00282407/0001 de fecha 19 de septiembre de 2008.
- 4.4 De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, cuenta con una superficie de 94,198.46 m² y las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte: En 343.36 metros en línea quebrada con Tierras de Uso Común Zona 7,
 - Al Este: En 327.83 metros con Parcela 143,
 - Al Sur: En 406 metros con Derecho de paso y 212.21 metros con Parcela 142; y
 - Al Noroeste: En 248.98 metros con Parcela 142 y 393.15 metros con Parcela 119.
- 4.5 Mediante la Escritura Pública No. 2,612 de fecha 12 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Gil Mendoza Pichardo, Titular de la Notaría Pública No. 11 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio de Personas Morales 00007666/0001, de fecha 19 de octubre de 2006, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada “Colonos de Valle Dorado 2000”, A.C., en la que se designa al C. Ricardo Zúñiga Hernández como Presidente de la Asociación.
- 4.6 Mediante Escritura Pública No. 27,172 de fecha 31 de agosto de 2011 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública No. 21, de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00282407/0002 de fecha 30 de septiembre de 2011, se hace constar el Mandato Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio, que otorga el C. José Francisco Evaristo González y su esposa María Clemencia Licea Rodríguez, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con relación a la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles.
- 4.7 En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Centro de Barrio a Habitacional con Densidad de 300 habitantes por hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como el Incremento de Densidad de Habitacional con Densidad de 200 Habitantes por Hectárea a Habitacional con Densidad de 300 Habitantes por Hectárea, para el 50% de la superficie perteneciente a la Parcela 120 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora.
- 4.8 Con base a lo referido en el punto anterior, mediante Dictamen de Uso de Suelo DU/US/13/2752, Oficio SDUOP/DDU/DPDU/1166/2013 de fecha 24 de abril de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se determina FACTIBLE ubicar un Asentamiento Humano consistente en un máximo de 565 Lotes Habitacionales Unifamiliares, en la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, con superficie de 94,198.46 m².

- 4.9 Mediante oficio con folio número SDUOP/DDU/DACU/1621/2013 de fecha 11 de junio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000”, a desarrollar en la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora.
- 4.10 De acuerdo con el proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000”, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	55,511.51	58.93 %
SUPERFICIE VIALIDADES	27,282.16	28.96 %
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	6,487.02	6.89 %
SUPERFICIE ÁREA VERDE	4,917.77	5.22 %
TOTAL	94,198.46	100.00 %

- 4.11 La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CoReTT, no presenta copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo señalado en la Clausula Segunda del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, en su incisos a), Puntos 3), 4), 5), 6) y 10); y g).
- 4.12 Mediante oficio No. 401.A(22)121.2013/CIQ-DTSL/145 de fecha 23 de abril de 2013, el Centro INAH Querétaro, determinó factible proceder con la regularización de los Asentamientos Humanos ubicados en las Parcelas 120 y 143 del Ejido Los Ángeles, señalando las acciones y/o restricciones que deberán de atenderse para la zona sur de la Parcela 142 del mismo Ejido, debido a que se ubican vestigios arqueológicos consistentes en un conjunto prehispánico.
- 4.13 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano “Valle Dorado 2000” se encuentra en proceso de urbanización e introducción de los servicios básicos de infraestructura. Derivado de lo anterior, la Asociación denominada “Colonos de Valle Dorado 2000”, A.C., deberá celebrar en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, un Convenio de Participación con Secretaría del Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
- 4.14 En cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora que establece textualmente lo siguiente:
- “SEXTA: ...
 ...
 Las vialidades y áreas de equipamiento y donación, serán escrituradas por ‘LA CORETT’ a favor de ‘EL MUNICIPIO’ o de ‘EL ESTADO’, con gastos de escrituración a cargo de la Asociación de Colonos.”
- 4.15 Por lo anterior, se deberá de transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Equipamiento Urbano la superficie de 6,487.02 m², la superficie de 4,917.77 m² por concepto de Área Verde, así como la superficie de 27,282.16 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.16 Referente a la nomenclatura propuesta por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Valle del Rincón
- Valle Terrenal
- Valle Vista Hermosa
- Valle del Paraíso
- Valle de Bravo
- Valle del Mezquital
- Valle de la Luz
- Privada Valle de la Luna
- Valle Plateros
- Valle de Guadalupe
- Valle de las Flores
- Valle Cosmopolita
- Valle del Sol Naciente

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

CONCLUSIONES:

- 5.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de Lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1621/2013 de fecha 11 de Junio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **PONE A CONSIDERACIÓN** del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000", ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., así como la autorización de su nomenclatura, definiendo los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
- 5.2 De acuerdo con el proyecto de Lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado "Valle Dorado 2000", quedan integradas de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS			
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE	
SUPERFICIE VENDIBLE	55,511.51	58.93	%
SUPERFICIE VIALIDADES	27,282.16	28.96	%
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	6,487.02	6.89	%
SUPERFICIE ÁREA VERDE	4,917.77	5.22	%
TOTAL	94,198.46	100.00	%

- 5.3 En caso de ser autorizado, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), deberá de transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Equipamiento Urbano la superficie de 6,487.02 m², la superficie de 4,917.77 m² por concepto de Área Verde, así como la superficie de 27,282.16 m², por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- 5.4 La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo máximo a 60 días a partir de la publicación de la autorización.
- 5.5 Asimismo los colonos del Asentamiento Humano que nos ocupa, deberán participar con el Municipio de Corregidora, en la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, para dotación de servicios e infraestructura correspondientes.
- 5.6 Atender las recomendaciones que en su momento le emita la Dirección de Protección Civil Municipal.
- 5.7 Asimismo, se otorga un término no mayor a 120 días hábiles, a fin de que el solicitante subsane los faltantes que fueron descritos en el numeral 4.11 del presente documento.
- 5.8 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la Nomenclatura propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera **FACTIBLE** la Nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Valle del Rincón**
- **Valle Terrenal**
- **Valle Vista Hermosa**
- **Valle del Paraíso**
- **Valle de Bravo**
- **Valle del Mezquital**
- **Valle de la Luz**
- **Privada Valle de la Luna**
- **Valle Plateros**
- **Valle de Guadalupe**
- **Valle de las Flores**
- **Valle Cosmopolita**
- **Valle del Sol Naciente**

- 5.9 En Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los poseedores de los inmuebles se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 5.10 Finalmente, respecto a la obligación de efectuar el pago por concepto de Impuestos por Superficie vendible, Derechos por Licencia para Fraccionar, Derecho por Supervisión y Derecho por Nomenclatura del Asentamiento Humano, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece "...están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público...".

6. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el **Punto 5 numeral I inciso b)**, de la orden del día, aprobó por **unanimidad de votos**, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DORADO 2000”, ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m².

SEGUNDO. Que la conformación de la superficie total **DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DORADO 2000”,** ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m², se establece de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS			
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE	
SUPERFICIE VENDIBLE	55,511.51	58.93	%
SUPERFICIE VIALIDADES	27,282.16	28.96	%
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	6,487.02	6.89	%
SUPERFICIE ÁREA VERDE	4,917.77	5.22	%
TOTAL	94,198.46	100.00	%

TERCERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DORADO 2000”, ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m², tal y como se establece en el **Considerando 5.8** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DORADO 2000”, ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m².

QUINTO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DORADO 2000”, ubicado en la Parcela 120 Z-4 P1/1, Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 94,198.46 m².

SEXTO. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.9,** en el término que se establece para cada obligación, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Administración Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de nomenclatura, se determina procedente la exención del pago por conceptos ya mencionados, así como cualquier otro derecho originado del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se otorgan las autorizaciones a que se hacen referencia los puntos de acuerdo anteriores (del PRIMERO AL QUINTO del presente instrumento), con la finalidad de que tanto el promovente como la Corett, realicen con certeza los trámites exigidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y dependencias gubernamentales estatales y municipales que correspondan en base a la legislación aplicable y los manuales de procedimientos respectivos.

NOVENO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para la Asociación Civil denominada "Colonos de Valle Dorado 2000" y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas y Secretaría de Administración.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
"ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Fecha:	13 de septiembre de 2013
Folio:	SAY/DAC/1208 /2013
Asunto:	Fe de Erratas

LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA
Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno
Del Estado de Querétaro.

Presente.

Me dirijo a usted por este medio para enviarle un afectuoso saludo, y con ello solicitarle se giren las instrucciones al personal en cargado de las Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", para que sean publicadas las siguientes:

FE DE ERRATAS

En la Certificación del **Acuerdo de Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle del Milagro"**, ubicado en un predio rústico denominado "La Troje", de la Comunidad del Progreso con una superficie de 49,488.88 m², Municipio de Corregidora, Qro., mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2013, por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en específico en el **Considerando 5.4**:

CONSIDERANDO:

DICE:

5.4 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 9,383.536 m², por concepto de vialidades, la cual representa el 36.14% del asentamiento humano.

DEBE DECIR:

5.4 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 13, 040,97 m, por concepto de vialidades, la cual representa el 26.55% del asentamiento humano.

FE DE ERRATAS

En la Certificación del **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV"**, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013, por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en específico en el:

TITULO DEL ACUERDO HAY UN ERROR EN LA SUPERFICIE.

DICE.

Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 21,783.702 m², Municipio de Corregidora, Qro.

DEBE DECIR.

Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 118,993.250 m², Municipio de Corregidora, Qro.

CONSIDERANDO**DICE.**

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 21,783.702 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/097/2012.

DEBE DECIR.

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional popular denominado "Misión Mariana IV", con superficie de 118,993.250 m², Municipio de Corregidora, Qro.**, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente DAC/CAI/097/2012.

ACUERDO**DICE.**

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN MARIANA IV", con superficie de 21,783.702 m² ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

DEBE DECIR.

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN MARIANA IV", con superficie de 118,993.250 m² ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

Lo anterior lo doy a conocer para los efectos legales a que haya lugar, se anexa de manera digital al correo electrónico ibalino@queretaro.gob.mx.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Acción de todos"

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez
Secretario del Ayuntamiento.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro., radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el Expediente DAC/CAI/064/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Con fecha 08 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/91/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

4.1 Mediante escrito de fecha 23 de Abril de 2013, el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta Real", conforme de la Relotificación General del Fraccionamiento mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008.

4.2 Mediante Escritura Pública 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el folio mercantil 135704 de fecha 22 de octubre de 1990.

4.3 Mediante oficio SEDUR/133/2003 Expediente USM-219/03 de fecha 2 de septiembre de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m².

4.4 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Real".

4.5 Mediante Escritura Pública 83,145, de fecha 02 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio real 160198/3 de fecha 19 de abril de 2005.

4.6 Mediante Escritura Pública 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, expedida por la Notaría Pública No. 21 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

4.7 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "Comercial Oder", S. A. DE C. V.

4.8 Mediante Escritura Pública 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de enero de 2008.

4.9 Mediante Escritura Pública 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública No. 8 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del Fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.

4.10 Mediante oficio SEDESU 275/2006 expediente USM-219/03 de fecha 21 de febrero de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la modificación de dictamen de uso de suelo, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

4.11 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.12 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.13 Mediante Escritura Pública 92,574 de fecha 08 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría No. 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "Comercial Oder", S.A de C.V., la causahabiente de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "Grupo comercial de México", S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de abril de 2009.

4.14 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones la Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro.

4.15 Presenta copia de los recibos de pago No. E 891224 y No. E 891225 ambos de fecha 04 de abril de 2013, los cuales amparan la cantidad de \$226,315.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y por la cantidad de \$88,837.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los pagos de Derechos por Licencia para Fraccionar y Supervisión de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", dando cumplimiento así al Resolutivo Segundo incisos H), e I), del Acuerdo de Cabildo antes citado.

4.16 Presenta copia del recibo de pago No. E 891228 de fecha 05 de abril de 2013, el cual ampara la cantidad de \$446,220.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al pago de Derecho por causa de la ejecución de obras de urbanización en Fraccionamientos sin Autorización o Licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, dando cumplimiento así al Resolutivo Segundo incisos J), del Acuerdo de Cabildo antes citado.

4.17 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1662/2013 de fecha 14 de junio de 2013, esta Secretaría verificó que al día 13 de junio de 2013, la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" acusa un avance en las obras de urbanización del 58.57%, por lo que la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., deberá de depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de \$3'384,336.01 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del citado Fraccionamiento.

4.18 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1692/2013 de fecha 17 de junio de 2013, esta Secretaría emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 4, 5 y 8 de la Manzana 1 de la Etapa 5, la cual se conforma con una superficie de 78,796.88 m², perteneciente al Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" con una superficie total de 846,158.86 m², debido a la disminución en el número de Lotes de la misma.

4.19 Las superficies que componen a la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Etapa 5						
Concepto	Acuerdo de Cabildo 18 de Marzo de 2013			Propuesta		
	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes
Superficie Vendible Habitacional	54,862.85	69.63%	3	54,862.85	69.63%	1
Superficie de Donación	18,278.80	23.20%	1	18,278.80	23.20%	1
Superficie de Vialidades	5,655.23	7.18%	-	5,655.23	7.18%	-
Total	78,796.88	100.00%	4	78,796.88	100.00%	2

4.20 En cumplimiento al oficio SDUOP/DDU/DACU/1662/2013, el promotor ingreso por escrito de fecha 24 de junio de 2013 ante esta Secretaría, la póliza de fianza original No. 2562-10093-4 de fecha 20 de junio de 2013 a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por un monto de \$3'384,336.01 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento "Puerta Real" en su etapa 5, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera Técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones la Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 060100102460999.

5.2 Asimismo en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	\$ 370,422.99
25% por Impuesto Adicional	\$ 92,605.75
Total	\$ 463,028.74

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe este instrumento en Sesión de Cabildo, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la notificación y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.3 De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

5.4 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 3 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO “ PUERTA REAL ” EN SU ETAPA 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2 y 5.3** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “Comercial Oder”, S.A. de C.V. ...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 29 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. -----DOY FE -----.

**A T E N T A M E N T E
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.8. cuatro punto cinco punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN XVI, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 16 FRACCIONES I, VI, VII, 14 FRACCIÓN III, XI, 115, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 163, 164, FRACCIÓN VII, 20, Y 205 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO ARTÍCULOS 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escritos dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., solicita la autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", así como la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la 1ª. Etapa del fraccionamiento mencionado, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 042/DFCP.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano, vigente hasta el 30 de junio de 2012, para que proceda la recepción y entrega de la 1ª. Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén", el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.
4. Mediante la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 6963/1 de fecha 18 de enero de 2001.

5. Mediante escritura pública número 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 215285/2 de fecha 06 de septiembre de 2006, la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., acredita ser propietaria de una fracción con superficie de 116,368.755 m², ubicada en la zona denominada Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González, en la que se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén".
6. De las solicitudes presentadas por la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., relativas a la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", así como la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la 1ª. Etapa del fraccionamiento mencionado, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4269/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 139/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen de Uso de Suelo 2006-6741 de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el predio ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 111,368.7260 m².
2. Mediante oficio con folio VE/1302/2008 de fecha 13 de octubre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
3. Mediante oficio con folio VE/1497/2008 de fecha 15 de diciembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
4. Mediante oficio con folio VE/082/2008 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 100 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
5. Mediante oficio con folio VE/0856/2008 de fecha 7 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 47 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
6. Mediante oficio DDU/DU/7626/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio 125/08 de fecha 8 de febrero de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, al fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Calzada de Belén, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
8. Mediante Oficio número F233/2008 de fecha 5 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la aprobación de la red eléctrica de distribución subterránea para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén" propiedad de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.
9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0313/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 247 unidades habitacionales del fraccionamiento denominado Puerta de Belén.
10. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/297/2008, de fecha 14 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Mediante oficio DDU/DU/3002/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Factibilidad de Impacto Vial del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, según oficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con folio SSPM/DT/IT/1108/2008 de fecha 29 de abril de 2008.
12. La Comisión Estatal de Aguas Otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Redes de Alcantarillado Sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de registro QR-046-06-D el día 6 de junio de 2008.
13. La Dirección Municipal de Catastro emitió el deslinde catastral con folio DMC2008106 de fecha 7 de Agosto de 2008, el cual ampara una superficie de 107,598.853 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrerete s/n, del desarrollo Centro Norte.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5002/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a un ajuste de medidas en las Etapas 1a y 2a, sin incrementar la densidad de población autorizada.
15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.
16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia del recibo único de pago H298455 de fecha 12 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$50,434.03 (Cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén".
17. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia del recibo único de pago H298456 de fecha 12 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$324,668.54 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de 1ª Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén".
18. El promotor presenta copia del recibo único de pago de fecha 12 de noviembre de 2009 H298457 emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$7,673.79 (Siete mil seiscientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Puerta de Belén".
19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta la Escritura Pública Número 26,478 de fecha 12 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00358149/0001, 00358215/0001, 00358332/0001, 00358341/0001 y 00358358/0001 el día 7 de septiembre de 2010, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 5,547.165 m² por concepto de donación, ubicada en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 22,714.202 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de julio de 2010, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. Mediante oficio DDU/CPU/3568/2010 de fecha 6 de Septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el resello de planos del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento.
22. Por medio del oficio SSPM/DMI/CNI/059/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para la 1ª. Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
23. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2881/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
24. El departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio SSPM/DAA/ALU/3784/2012, de fecha 20 de agosto de 2012.
25. A través del Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas emitido mediante oficio DMC/DSCE/2110/2012 el día 25 de septiembre de 2012, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Puerta de Belén", la 1ª. Etapa cuenta con una superficie vendible enajenada del 88.15%.

26. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/2980/2012 de fecha 9 de octubre de 2012 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar la existencia de 288 lotes que cuentan con Licencia de construcción y terminación de obra del fraccionamiento "Puerta de Belén", de las cuales 248 corresponden a la 1ª Etapa del fraccionamiento, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
27. Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/0215/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la opinión técnica para la autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos, para la Etapa 1 (1ª. Etapa), del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
28. Mediante oficio con folio VE/1531/2013 de fecha 14 de junio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
29. El promotor presenta el oficio SSPM/DT/IT/3282/09 de fecha 28 de septiembre de 2009, mediante el cual la Dirección de Tránsito Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido por oficio SSPM/DT/IT/1108/2008, al haber cumplido con las acciones de mitigación indicadas en dicho oficio.
30. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 23 de marzo de 2011, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica parcial para 85 lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén", por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
31. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 4 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la 1a Etapa del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
32. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 3a Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 5 de abril de 2013, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la 1a Etapa del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
33. Mediante Acta de Entrega-Recepción con fecha de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Primera Entrega.
34. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 5 de noviembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Segunda Entrega.
35. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 23 de septiembre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Tercera Entrega.
36. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 140100131742011, colindante con el predio en que se desarrolla el fraccionamiento Puerta de Belén.
37. La Dirección de Desarrollo Urbano emite fusión del predio referido en el punto anterior con el predio en que se desarrollará la 2ª. Etapa del fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio 218/2013, de fecha 4 de Junio de 2013, amparando una superficie de 109,866.27 m².
38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1709/2013, de fecha 10 de Junio de 2013, emitió el resello de los planos relativos al proyecto de Relotificación autorizada mediante oficio DDU/CPU/3568/2010, con fecha 6 de Septiembre de 2010.
39. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de la 1a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", de fecha 14 de junio de 2013, signada por parte de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Puerta de Belén, A.C., la C. Anallely Pérez Rizo, Presidenta del Consejo Directivo y el C. Luis Jesús Herrera Leyva, Vocal del Comité de Vigilancia del Consejo Directivo; Según consta en la Escritura 37,072 de fecha 13 de noviembre de 2012, pasada ante el Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 35, de esta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ingeniero Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arquitecto Jaime Martínez Zacatenco, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., el Ingeniero José Lecona García, se hace constatar que las obras de urbanización de la etapa referida, se encuentran ejecutadas y en buen estado.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2116/2013, de fecha 11 de Julio de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, debido a un ajuste en la superficie total del predio, resultante de la fusión No. 218/2013 de los Deslindes Catastrales con folio No. DMC2008106 de fecha 7 de Agosto de 2008 y folio No. DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, modificando la traza urbana de la 2ª. Etapa, sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas, quedando las superficies del Fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN"									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.263	24.12%	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	49,925.70	45.43%	527	527
					SUPERFICIE COMERCIAL	11,013.94	10.02%	27	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.165	4.98%	4	0	ÁREA VERDE	11,034.71	10.04%	7	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.179	50.43%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	1.79%	1	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.07%	0	0	PASO DE SERVICIOS	490.96	0.45%	3	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.202	20.40%	0	0	SUPERFICIE VIAL	35,454.32	32.26%	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	111,368.726	100.00%	254	249	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	109,886.27	100.00%	565	527

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.263	48.66%	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	23,037.30	48.21%	245	245
					SUPERFICIE COMERCIAL	430.94	0.90%	3	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.165	10.05%	4	0	ÁREA VERDE	5,445.05	11.40%	5	0
SUPERFICIE DE RESERVA	0.000	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.14%	0	0	PASO DE SERVICIOS	78.92	0.17%	1	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.202	41.14%	0	0	SUPERFICIE VIAL	18,788.44	39.32%	0	0
TOTAL DE ETAPA 1	55,206.547	100.00%	253	249	TOTAL DE ETAPA 1	47,780.65	100.00%	254	245

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	0.000	0.00%	0	0	SUPERFICIE HABITACIONAL	2,053.41	100.00%	21	21
					SUPERFICIE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	0.000	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.179	100.00%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0	PASO DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	0.000	0.00%	0	0	SUPERFICIE VIAL	0.00	0.00%	0	0
TOTAL DE ETAPA 2	56,162.179	100.00%	1	0	TOTAL DE ETAPA 2	2,053.41	100.00%	21	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	4,577.56	18.65%	48	48
					SUPERFICIE COMERCIAL	10,583.00	43.13%	24	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	4,020.13	16.38%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	412.04	1.68%	2	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	4,947.55	20.16%	0	0
TOTAL DE ETAPA 3	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 3	24,540.29	100.00%	75	48

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	20,257.43	57.04%	213	213
					SUPERFICIE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	1,569.53	4.42%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	5.54%	1	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	11,718.32	33.00%	0	0
TOTAL DE ETAPA 4	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 4	35,511.92	100.00%	215	213

41. Derivado de la Relotificación mencionada en el punto anterior inmediato, en la cual se modifica la superficie del fraccionamiento, para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de las etapas no desarrolladas, el promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de suelo en el que se indique la superficie actual del fraccionamiento. Así mismo y debido al incremento en la superficie correspondiente al área vial, de 22,714.202 m² a 35,454.32 m², y del incremento en la superficie de donación de 5,547.165 m² a 13,001.36 m², el promotor deberá presentar la Escritura de donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m² por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m² por concepto de vialidad.
42. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que la 1ª. Etapa del fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE, la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior derivado de la Relotificación referida en el antecedente 43, debido a un ajuste en la superficie total del predio, de 111,368.726 m² a 109,886.27 m², modificando la traza urbana de la 2ª. Etapa, sin rebasar la densidad autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas, para lo cual y debido al incremento en la superficie correspondiente al área vial, de 22,714.202 m² a 35,454.32 m², y del incremento en la superficie de donación de 5,547.165 m² a 13,001.36 m², el promotor deberá presentar la Escritura de donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m² por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m² por concepto de vialidad, derivadas de la relotificación en comento.

Así mismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE la Autorización Definitiva de Recepción - Entrega al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de recepción y entrega de las Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5072/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento, se considera viable la Relotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo anterior de conformidad al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, derivado del ajuste de la superficie total del predio, yaf que generó una modificación en la traza urbana de la 2ª Etapa para su desarrollo en cuatro etapas.
9. De la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la entrega de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Puerta de Belen, consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentren construidos y habitados, y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador

a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

10. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en el dictamen técnico 139/13 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio d Querétaro, por el monto de \$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de fianza de vicios ocultos, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. la Relotificación total del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", así como la Recepción y Entrega Definitiva de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 139/13, emitido por la Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las obras por el término de un año, la cual sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012.

TERCERO. El solicitante deberá presentar la debida inscripción del deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m², para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrerete s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 140100131742011, así como la fusión del predio referido con el predio en que se desarrollará la 2ª. Etapa del fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio 218/2013, de fecha 4 de Junio de 2013, amparando una superficie de 109,866.27 m².

CUARTO. El desarrollador deberá presentar la Escritura de Donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m² por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m² por concepto de vialidad, derivadas de la relotificación en comento.

QUINTO. El promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de suelo en el que se indique la superficie actual del fraccionamiento.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

SEPTIMO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de ubicación del fraccionamiento, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1645/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO W DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

W) DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO RATIFIQUE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE PERMUTA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31, 32, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2119, 2217 AL 2241 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 156, 157, 158, 159, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 36, 37, 82, 83, 84, 85 86, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN VI, 23, 24, 25 31, 42, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO, POR LO QUE RESPECTA A LA MODIFICACIÓN DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDÍA A LA SUPERFICIE DE 19,989.14 M2 RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SEXTO PUNTO INCISO M, EN DONDE SE HABÍA AUTORIZADO LA PERMUTA; ASIMISMO POR LO ANTES EXPUESTO SE DEJA SIN EFECTOS, EL ACUERDO ANTERIOR, PARA AUTORIZAR EN EL PRESENTE ACUERDO LA ENTREGA DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 21,482.578 M2 DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, EL CUAL FUERA SOLICITADO EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2013, POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, relativo a la última solicitud de fecha 23 de Marzo del 2013, respecto al escrito signado por el por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal De Golf De San Juan, S.A. De C.V., mediante el cual solicita no se ratifique el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009, y así mismo se modifique, solicitando se autorice la entrega en donación respecto a la superficie de 19,989.14 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está quedo debidamente acreditada con la documentación que el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Golf de San Juan, S.A. De C.V., ha anexado a su solicitud, tal como lo es la copia simple de Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral; con número de folio 040790106, con clave de elector LZFNL68071709H900, así como la copia del Instrumento Público Número 12,555 (Doce mil quinientos cincuenta y cinco), de fecha 11 de Marzo de 2008, emitido por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública titular de la Notaría Pública número 18, del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hace constar poder general para pleitos y cobranzas y un poder general para actos de administración a favor del C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, así mismo se encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, en nombre y representación de la Personas Moral que se refiere, en virtud que presenta la escritura pública que acredita la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones**

que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.” --

TERCERO.- No obstante lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avoco al estudio de la presente solicitud y para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomo en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/F/-246/2013 de fecha 07 de Mayo del 2013, que a la letra dice: -----
SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 07 DE MAYO DE 2013.-----

LIC. OMAR RIOS MORA-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.-----

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para dar contestación a su Oficio SHA/0080/2012, de fecha 11 de Octubre de 2012, en el que solicita *“modificación al acuerdo de cabildo del 23 de septiembre de 2009”* del escrito suscrito por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Golf de San Juan S.A. de C.V., le comunicamos que una vez revisada el expediente se tiene que:-----

El mencionado acuerdo señala “Se autoriza la celebración de permuta, entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y la persona moral denominada Golf de San Juan del Río, S. A. de C.V. con objeto de permutar el área de donación del Fraccionamiento Bosques de San Juan, correspondientes a 19,989.1485 m2 a cambio del predio identificado como parcela numero 881 z-1 P6/7, del Ejido San Juan del Río”.-----

Así mismo proponen la permuta de dicho predio por las siguientes áreas, ubicadas todas ellas dentro del Fraccionamiento denominado “Bosques de San Juan”.-----

Lote 01, Manzana 6, Etapa 1 con uso de suelo de servicios y una superficie de 3,581.391 m2.-----

Lote 01 Manzana 2, Etapa 2 con uso de suelo habitacional (H3) con una superficie de 8,456.922 m2.-----

Lote 66 Manzana 10 Etapa 5 con uso de suelo Recreativo con una superficie de 9,444.265 m2-----

Con una superficie total 21,482.578 m2-----

Por lo cual la Secretaría considera **FACTIBLE** autorizar la celebración del convenio de permuta, entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y la persona moral denominada Golf de San Juan, S.A. de C.V. de 21,482.578 m2 por concepto de área de donación de la etapa 1 del Fraccionamiento Bosques de San Juan, y así mismo se modifican los correspondientes resolutivos del acuerdo de cabildo señalado. -

Es importante recalcar que dicha área de donación de 19,989.14 aceptada mediante acuerdo de cabildo de 29 de Junio de 2004 señala “... las áreas verdes mencionadas en el proyecto deberá tener solamente el uso de áreas verdes para el campo de golf y para el caso que se pretenda por alguna razón fraccionar dicha área verde tendrá que hacerse la donación ya que para no ha sido tomado en cuenta...” y en el Visto Bueno de Proyecto de Relotificación oficio No. DDUV/238/07, de 9 de mayo de 2007 indica que se conformaron condominios en las áreas verdes, por lo que se deberá acreditar la donación y transmisión al Municipio de San Juan del Río de la correspondiente área de donación, por lo tanto la superficie permutada de 21,482.578 m2 se considerará a cuenta de la superficie total requerida de 45,942.78 m2 (según proyecto de relotificación autorizada con oficio DDUM/0593/2008) o en su defecto por concepto del área de donación para la etapa 1 la cual requiere de 19,605.66 m2.-----

Así mismo le informo, que de concretarse tal permuta de donación dentro del fraccionamiento, este tendrá que abrirse de manera inmediata, para tener acceso a la misma, ya que dicha superficie será propiedad del Municipio de San Juan del Río.-----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

A T E N T A M E N T E-----

ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

c.c.p. **ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**-----

Elaboró: LAG/JGNA/aba-----

CUARTO.- Derivado del análisis, estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano, determina no ratificar el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009 y determinamos aprobar la donación respecto de la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan, de acuerdo a la opinión técnica que antecede.-----

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano de fecha 15 de Mayo del 2013, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO.-Estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO** no ratifique el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009, y así mismo se modifique, autorizando la entrega en donación respecto a la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan, de acuerdo a la opinión técnica de fecha 07 Mayo de 2013.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR** la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009, autorizando la entrega en donación respecto de la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen **SE APRUEBA** la celebración de la donación respecto de la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----

T R A N S I T O R I O S-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al **C. C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.,** para los efectos a que haya lugar.-----

SEGUNDO; De igual modo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para efecto de que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales el contenido del presente dictamen.-----

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.-Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta. ---
ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DESARROLLO URBANO.-----

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.-----

REGIDOR SINDICO RAFAEL CAMACHO CAMCHO.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-----

REGIDOR EDGAR INZUNZA BALLESTEROS.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.-----

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA.-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.-----

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO.-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., EN FORMA PERSONAL, QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASIMISMO **DEBERÁ DE ACREDITAR LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO DE LA CORRESPONDIENTE ÁREA DE DONACIÓN, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 21,482.578 M2 DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN; Y PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES;** PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

TERCERO.- NOTIFIQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

ATENTAMENTE
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "EL JABALÍ"
MUNICIPIO: CADEREYTA DE MONTES.
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 684/2013

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

C. MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA.
P R E S E N T E:

En autos del expediente 684/2013, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se emplace por edictos al codemandado **MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA** y toda vez que de acuerdo al escrito inicial de demanda suscrita por el **C. ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en el que manifiesta desconocer el domicilio en el cual pueda ser emplazado el codemandado **MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA**, pero además el actor ha manifestado bajo protesta de decir verdad que en el ejido que al rubro se indica desconocen su domicilio como lo acredita con las constancias que en el escrito inicial se anexaron; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **se ordena emplazarlo mediante edictos** que deberán publicarse, a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro; en la presidencia de ese municipio y en los estrados del Tribunal para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, haciéndole saber que en el presente asunto **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** demanda la nulidad del acta celebrada el **ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis**; sólo en lo que se refiere al reconocimiento y asignación de la **Parcela 143 Zona 4, Polígono 1/1**, del ejido "EL JABALI", del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, en la que se realizó a su favor y, que en dicha acta indebidamente fue anotada a nombre de **MARCELINO ANTONIO MARTINEZ ESTRADA**; también deberá hacerse sabedor a **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** que en la oficialía de partes de este Tribunal estarán a su disposición las copias de traslado del auto de admisión y las copias simples del expediente que requiera, así como de la demanda inicial y sus anexos, también que en su primer escrito o comparecencia deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán mediante la lista de acuerdos que se fije en los estrados del Tribunal.-

A T E N T A M E N T E,
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAUL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE LACTEOS LA VICTORIA, S DE R.L. DE C.V.
 R.F.C. CDL 120823 943
 PASEO CONSTITUYENTES KM.7
 EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. C.P. 76900

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

ACTIVO

<u>CIRCULANTE</u>		\$ 50,000.00
CAJA	\$ 50,000.00	-----
SUMA EL ACTIVO ==>		\$ 50,000.00
		=====

PASIVO

<u>CIRCULANTE</u>		
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00	
SUMA EL CAPITAL		\$ 50,000.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL ==>		\$ 50,000.00
		=====

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO, 31 DE DICIEMBRE DE 2012

LUIS EDUARDO VALLEJO MORENO
 REPRESENTANTE LEGAL
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

DESAFRAN, S. DE R.L. DE C.V.
DESARROLLOS MEXICANOS DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifican los acuerdos de fusión adoptados por "Desafran", S. de R.L. de C.V., como Sociedad Fusionante y "Desarrollos Mexicanos de Inmuebles", S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada, adoptados en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Socios/Accionistas, celebradas el día 31 de Julio de 2013. El Acuerdo de Fusión quedó protocolizado mediante Escritura Pública número 60,222 de fecha 23 de Agosto de 2013, otorgada ante el Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría número 16 de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Sergio Zepeda Guerra y cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en Registro Público de Comercio.

- 1.- "Desafran", S. de R.L. de C.V., subsistirá como Sociedad Fusionante y "Desarrollos Mexicanos de Inmuebles", S.A. de C.V., se extinguirá como Sociedad Fusionada.
- 2.- La fusión se realizará con base a los número que arrojan los balances generales de ambas Sociedades al día 31 de julio de 2013 y la fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada a partir del día 1 de Agosto de 2013 y frente a terceros conforme lo establecido en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin perjuicio del derecho que a los acreedores de las Sociedades les otorga el mismo.
- 3.- "Desafran", S. de R.L. de C.V., resultará causahabiente a título universal de "Desarrollos Mexicanos de Inmuebles", S.A. de C.V. y los activos y pasivos de ésta última quedarán incorporados al patrimonio de "Desafran", S. de R.L. de C.V.
- 4.- Los pasivos de "Desarrollos Mexicanos de Inmuebles", S.A. de C.V. se extinguirán por su puntual pago por parte de "Desafran", S. de R.L. de C.V., en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que dan origen a tales pasivos.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, se decreta un aumento en el capital social, en su Parte Variable, de la Sociedad Fusionante por la cantidad de \$1'300,000.00

Santiago de Querétaro, Querétaro a 12 de Septiembre de 2013

"Desafran", S. de R.L. de C.V.
Érica Marcela Franco Hernández
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios
Rúbrica

"Desarrollos Mexicanos de Inmuebles", S.A. de C.V.
Adriana Vanesa Franco Hernández
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Rúbrica

"DESAFRAN", S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

TOTAL ACTIVO	\$363,316,141.37
TOTAL PASIVO	\$4,273,568.61
TOTAL CAPITAL CONTABLE	359,042,572.76

"DESARROLLOS MEXICANOS DE INMUEBLES", S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

TOTAL ACTIVO	\$27,956,838.84
TOTAL PASIVO	\$562,564.15
TOTAL CAPITAL CONTABLE	27,394,274.69

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA:

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el clausulado de los Estatutos Sociales, de la empresa **COMPLEJO EMPRESARIAL 2001, S. A. DE C. V.**, se convoca a todos los accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá verificativo en primera convocatoria, a las 17.00 diecisiete horas del próximo 25 de octubre del presente año, en el domicilio sito en Avenida de las Peñas Número 1700, Fraccionamiento Satélite, código postal 76110, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lista de presentes.
- 2) Designación de escrutadores.
- 3) Instalación de la asamblea.
- 4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los informes de la Administradora Única de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2012, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acuerdos que se tomen al respecto.
- 5) Presentación de informe sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de la sociedad y acuerdos que se tomen al respecto.
- 6) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe y opinión del Comisario sobre las operaciones de la sociedad, por el ejercicio social correspondiente al año 2012, incluyendo la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acuerdos que se tomen al respecto.
- 7) Presentación de los Estados Financieros Dictaminados y acuerdos que se tomen al respecto.
- 8) Designación, o en su caso ratificación en su cargo de la Administradora Única de la sociedad, así como del Comisario de la sociedad.
- 9) Asuntos generales.
- 10) Designación del delegado o delegados especiales, para formalizar en su caso, las resoluciones o acuerdos a adoptarse por la presente asamblea.

Quedan a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa, los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2013.

La Administradora Única de la sociedad:
Lic. Alejandra Guadalupe Gómez Flores.
Rúbrica

AVISO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 242 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN MI CARÁCTER DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **GAS AMEZCUA, S.A. DE C.V.** (SOCIEDAD EN LIQUIDACION) PROCEDO A LA PRIMERA PUBLICACION DEL BALANCE FINAL PRACTICADO, HACIENDO SABER A LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS CON INTERESES, QUE LA DOCUMENTACION RESPECTIVA QUEDA A SU DISPOSICION EN EL DOMICILIO LEGAL DEL SUSCRITO.

Balance Final al 31 de Agosto de 2013.

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Corto Plazo	
Bancos	11,999.48	Acreedores Diversos Terceros	<u>206,519.67</u>
Anticipo de Impuestos	<u>194,520.19</u>	Total Pasivo Corto Plazo	206,519.67
Total Activo Circulante	206,519.67	Pasivo Largo Plazo	
Activo Fijo		Total Pasivo Largo Plazo	-
Total Activo Fijo	-	Total Pasivo	206,519.67
Activo Diferido	-	CAPITAL CONTABLE	
Total Activo Diferido	-	Resultado de Ejercicio	<u>-</u>
		Total Capital	-
TOTAL ACTIVO	<u><u>206,519.67</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>206,519.67</u></u>

C.P. ADOLFO ARTEAGA RUELAS
 CONSTITUYENTES OTE NUM. 102, 3ER. PISO, INT. 1,
 QUERETARO, QRO.
 LIQUIDADOR NOMBRADO
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



Gobierno de
SOLUCIONES



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-005-13
NO. DE OBRA	2013-01389, 2013-01400, 2013-01401, 2013-01402
OFICIO DE APROBACIÓN	2013GEQ02921, 2013GEQ02943, 2013GEQ02944, 2013GEQ02945
PEO	13-103, 13-115, 13-101, 13-102
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2013
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA, EN SENEGAL DE LAS PALOMAS, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PRIMARIA JUSTO SIERRA, EN LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL PREESCOLAR JOSÉ ROSAS MORENO, EN LA VALLA, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA PRIMARIA CIENCIAS Y LETRAS, EN EJIDO SAN PEDRO AHUACATLAN, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
Acreditación y Venta de Bases	30 DE SEPTIEMBRE, 1º, 2, Y 3 DE OCTUBRE DEL 2013 DE 9:00 A 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,209.68
Visita de Obra	03 DE OCTUBRE DEL 2013 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	04 DE OCTUBRE DEL 2013 11:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	09 DE OCTUBRE DEL 2013 09:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Apertura Económica	11 DE OCTUBRE DEL 2013 09:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Fallo	15 DE OCTUBRE DEL 2013 14:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	17 DE OCTUBRE DEL 2013 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Pago de anticipo/Inicio de Obra	24 DE OCTUBRE DEL 2013
Plazo de ejecución de obra	50 DIAS NATURALES
Término de Obra	12 DE DICIEMBRE DEL 2013
Capital mínimo requerido	\$372,780.50
Porcentaje a otorgar por concepto de anticipo para iniciar la obra	30% del monto total a contratar

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I.- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., septiembre 27 del 2013

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala

Director General

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**CHOCOLATES DE QUERETARO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2013**

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
		Acreedores Diversos	18,721.58
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00		
		<i>Total CIRCULANTE</i>	18,721.58
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
<i>FIJO</i>			
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>DIFERIDO</i>	
		<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	18,721.58
		<i>CAPITAL</i>	
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	Capital Social	275,510.78
		Resultado Ejercicios Anteriores	-217,214.93
		<i>Total CAPITAL</i>	58,295.85
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-77,017.43
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	-18,721.58

Las notas a los Estados Financieros que se acompañan
Forman parte integrante de esta estado
(FIRMA)
CYNTHIA GARCIA SANCHEZ MEJORADA
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

FRISTAM PUMPS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 2 DE AGOSTO DE 2013

(Cifras en pesos mexicanos a valor histórico)

Activo

Efectivo	\$	0
		<hr/>
Total activo circulante		0
		<hr/>
Total del activo	\$	<u>0</u>

Pasivo

Cuentas por pagar	\$	0
		<hr/>
Total pasivo	\$	<u>0</u>

Capital contable

Capital social fijo	\$	984,897
Déficit acumulado		(984,897)
		<hr/>
Total capital contable	\$	<u>0</u>
		<hr/>
Total pasivo y capital	\$	<u>0</u>

Everardo Terán Gallegos
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**AVISO A LOS ACCIONISTAS
DERECHO DE PREFERENCIA**

En términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de Paso Seguro Creando Futuro, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular, se les informa a los accionistas sobre la resolución adoptada por su Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 5 de abril de 2013, en el sentido de aumentar el capital social mínimo fijo y variable de la sociedad.

Al respecto, se comunica a los accionistas que el acta correspondiente en la que consta el citado aumento de capital, se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad, así como que a partir de la publicación del presente aviso, cuentan con un plazo de 15 días para que ejerzan su derecho de preferencia en los términos legales y estatutarios.

De igual manera, se hace del conocimiento de los accionistas que a fin de dar facilidades para el ejercicio de su derecho de suscripción preferente, podrán presentarse a manifestar fehacientemente su voluntad tanto en la oficina de la sociedad ubicada en el domicilio social o en cualquiera de las sucursales asentadas en la ciudad de León, Guanajuato.

Ing. Carlos Gustavo Vallejo Horta
Gerente General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.